



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.815**

Salta, jueves 17 de octubre de 2024

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 96 Páginas  
Año CXVI  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



**SALTA**  
GOBIERNO

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 ..... \$ 5.610,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 3.300,00

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 330,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 660,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### LEYES

N° 8461 – Promulgada por Dcto. N° 656 del 14/10/2024 – S.G.G. – ESTABLECE UN RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO DE MEDIDAS DE ALIVIO FISCAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA.	8
---	---

#### DECRETOS

N° 621 del 14/10/2024 – M.S.yj. – DISPONE LA DESTITUCIÓN POR CESANTÍA DEL OFICIAL PRINCIPAL JULIO OMAR NÚÑEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	12
N° 623 del 14/10/2024 – M.S.yj. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. CABO ADRIÁN NICOLÁS MERCADO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	14
N° 629 del 14/10/2024 – M.S.yj. – DISPONE EL PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR CHRISTIAN MATÍAS RAMOS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	15
N° 630 del 14/10/2024 – M.S.yj. – DISPONE EL PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL ÁNGEL GUSTAVO VITAR. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	17
N° 631 del 14/10/2024 – M.S.yj. – DISPONE EL PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD DE LA CABO SILVINA SOLEDAD CARRIZO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	18
N° 632 del 14/10/2024 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA DE LA AGENTE MARLENE CARLA DAIANA GONZÁLEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	20
N° 633 del 14/10/2024 – M.S.yj. – DISPONE EL PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SARGENTO AYUDANTE EDGARDO RAÚL MARTÍNEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	21
N° 634 del 14/10/2024 – M.P.y D.S – APRUEBA CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS "CONICET" Y LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	23
N° 635 del 14/10/2024 – M.Inf. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y LA DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD INTEPUESTOS POR LA SRA. MAYRA SOLEDAD PÉREZ, EN CONTRA DEL DECRETO N° 784/2023.	24
N° 636 del 14/10/2024 – M.D.S. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SRA. FÁTIMA ELIZABETH RODRÍGUEZ.	25
N° 638 del 14/10/2024 – M.G.D.H.yT. – DESIGNA A LA ESC. JIMENA ELISA SIMÓN, COMO ADJUNTA AL REGISTRO NOTARIAL N° 55, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA.	26
N° 639 del 14/10/2024 – M.G.D.H.yT. – APRUEBA CONVENIO "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CIENTÍFICO TECNOLÓGICO SALTEÑO", CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI) Y LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	27
N° 640 del 14/10/2024 – M.G.D.H.yT. – DESIGNA A LA ESC. MARÍA INÉS MOLINA PASCUAL, COMO ADJUNTA AL REGISTRO NOTARIAL N° 129, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA.	28
N° 641 del 14/10/2024 – S.G.G. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL SR. MARIANO JOSÉ LECOT, AL CARGO DE SUBSECRETARIO DE LA DELEGACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS.	29
N° 642 del 14/10/2024 – S.G.G. – DESIGNA AL SR. JOSÉ ROBERTO VASQUEZ, EN EL CARGO DE SUBSECRETARIO DE LA DELEGACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS.	29
N° 643 del 14/10/2024 – M.Inf. – OTORGA EN CALIDAD DE COMODATO A FAVOR DEL OBISPADO DE LA NUEVA ORÁN, LOS INMUEBLES MATRÍCULAS N° 3.825 Y N° 3.812 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, LOCALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE.	30

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 472 del 14/10/2024 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SR. EZEQUIEL JESÚS CESPEDEZ Y OTROS. (VER ANEXO)	31
N° 473 del 14/10/2024 – M.S.P. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. MARIA TERESA GUZMAN Y OTROS. (VER ANEXO)	32
N° 474 del 14/10/2024 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. ANA GABRIELA ACOSTA	

Y OTROS. (VER ANEXO)	33
N° 475 del 14/10/2024 – C.ADM.GOB. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA SRA. MARÍA ELENA LA MATA, AL CARGO DE DIRECTORA GENERAL DE SUPERVISIÓN DE RESIDENCIA OFICIAL. DESIGNA A LA SRA. SOFÍA DIEZ ZAVALETA EN EL MENCIONADO CARGO.	33
N° 476 del 14/10/2024 – M.S.yJ. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. ANA CANTALICIA ACOSTA Y OTROS. (VER ANEXO)	34
<b>RESOLUCIONES DELEGADAS</b>	
N° 556 D del 14/10/2024 – M.P.y D.S – ACEPTA RENUNCIA. ING. GRACIELA DEL VALLE PÉREZ MULKI. BENEFICIO JUBILATORIO.	35
<b>RESOLUCIONES</b>	
N° 597 DEL 16/10/2024 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – DISPONE READECUACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DEL SISTEMA MASIVO DE TRANSPORTE DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SALTA, UNA TARIFA ÚNICA EQUIVALENTE A PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 890) CON VIGENCIA A PARTIR DEL 21/10/24. (VER ANEXO)	36
N° 965 DEL 03/10/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2,3,4,5,6,7,8,9 Y 10. – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIEMIENTOS EDUCATIVOS VARIOS – SALTA	42
N° 966 DEL 03/10/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE H° S° Y RECAMBIO DE RED CLOACAL EN CALLE SARGENTO CABRAL ETAPA II – TARTAGAL – SALTA	45
N° 971 DEL 03/10/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: RED DE MEDIA TENSIÓN EN LAS LAJITAS ETAPA III – DPTO. ANTA – SALTA	47
N° 972 DEL 07/10/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: RED DE ALUMBRADO PÚBLICO LED EN PARAJES – AGUAS BLANCAS – CAMPO BLANCO Y PEÑA MORADA – AGUARAY – SALTA	49
N° 973 DEL 07/10/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.055 "JOSÉ MANUEL ESTRADA" – SALTA	50
<b>ACORDADAS</b>	
N° 14.239 DEL 14/10/2024 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE EROGACIONES DEL PODER JUDICIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025. APRUEBA FORMULARIO DE POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA JURISDICCIÓN. (VER ANEXO)	52
<b>DISPOSICIONES</b>	
N° 129 DEL 14/10/2024 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – ADJUDICA DE MANERA DIRECTA LA REALIZACIÓN DE LA REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA (RTO).	55
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
SC-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 112-0313-LPU24-PRORROGA FECHA DE APERTURA	56
SC-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA-N° 108-0322-LPU24	57
SC-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108-0323-LPU24	57
SC-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 105-0320-LPU24	58
SC-HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 119-0321-LPU24	58
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
SC-SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 49/24	59
SC-SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 50/24	60
SC-SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 51/24	61
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 82/2024	61
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.- N° 133/24 – ADJUDICACIÓN	62

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.- N° 114/24 – ADJUDICACIÓN	62
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.- N° 04/24 – ADJUDICACIÓN	63
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 44/24 – ADJUDICACIÓN	64
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-140339/2024-0	64
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-140330/2024-0	65
<b>AVISOS ADMINISTRATIVOS</b>	
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – SORTEO DE JUECES PERÍODO 2024/2026.	65
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>SUCESORIOS</b>	
MADRAZO, MIGUEL ANTONIO – EXPTE. N° 862972/24	68
BUSTOS, RAIMUNDO LUCAS – EXPTE. N° EXP 824030/23	68
URQUIZA, SERGIO AGUSTIN – EXPTE. N° 847254/24	68
CHILO, NORMA HERMINIA – EXPTE. N° 854450/24	69
RUIZ, WENCE – EXPTE. N° 853841/24	69
AGUIRRE, ALICIA ELIDA DEL VALLE – EXPTE. N° 871179/24	70
MARTINEZ, ERNESTO GUSTAVO – EXPTE. N° EXP 845156/24	70
BARRIERO, HECTOR LEONEL – EXPTE. N° 859370/24	70
PLAZA, NELLY NOEMI – EXPTE. N° EXP 848176/24	71
RETOLAZA, ANA MARIA – EXPTE. N° EXP 862367/24	71
AGUERO, IRMA ARMINDA – EXPTE. N° 869318/24	72
MOLINA, BENITO – EXPTE. N° 54577/22	72
IBARRA, PASTOR PELAGIO – EXPTE. N° EXP 876884/24	72
RODRIGUEZ, FELICIDAD – EXPTE. N° 879170-24	73
SEGRE, MARIA CARLOTA – EXPTE. N° 877178/24	73
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
POR VERÓNICA N. LAZARTE – JUICIO EXPTE. N° 6758/13 – TARTAGAL	74
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
ORTEGA, CLARA LIDIA C/ ESPELTA, EMILIO Y OTROS – EXPTE. N° 832531/23	74
CRUZ, FREDY EDUARDO C/ ALVAREZ, EUDOSIA Y OTROS – EXPTE. N° EXP 661544/19	75
CORONEL, CELIA SUSANA C/ CORONEL, LUIS GABRIEL Y OTROS – EXPTE. N° 707320/20	75
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
BAYON RODRIGUEZ, ESTEFANIA MICAELA – EXPTE. N° EXP – 878826/24	76

CÓRDOBA Y ROMERO S.R.L.– EXPTE. N° EXP – 868.864/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	77
<b>CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS</b>	
SOCIEDAD DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS SRL POR CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 869.198/24	77
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
SUBELZA, LUCINDA S/ ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 851414/24 (SIN CARGO)	78
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
ALMACEN ALFAJOR SAS	81
COLODRAP TRANSPORTE Y LOGISTICA SRL	82
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
COLONIAL SA	84
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
DESARROLLADORA ENERGETICA SA – CAMBIO DE JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA PROVINCIA DE SALTA	85
ANTES IN.CO.VI. SRL – AHORA HEBA CONSTRUCCIONES SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE – MODIFICACIÓN DE CAPITAL, SEDE SOCIAL Y DENOMINACIÓN	85
CENTRO DE DIAGNÓSTICO MOLECULAR SRL – ESCISIÓN Y REDUCCIÓN DE CAPITAL	87
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
HOGAR INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DE PARALÍTICOS CEREBRALES – HIRPACE	89
CLUB ARGENTINO ORÁN	89
ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO – APADI	90
RED VALLES DE ALTURA – SECLANTÁS	90
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ANIMANÁ – SAN CARLOS	91
<b>FE DE ERRATAS</b>	
DE LA EDICIÓN N° 21.813 DE FECHA 15/10/2024 – COORD.DE ENLACE Y RELAC. POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN – LICITACIÓN PÚBLICA N° 102-0319 LPU24	91
DE LA EDICIÓN N° 21.812 DE FECHA 14/10/2024 – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – LICITACIÓN PÚBLICA N° 128-0315-LPU24	92
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 16/10/2024	92



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## LEYES

LEY N° 8461

Ref. Expte. N° 91-50.896/24

### EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

#### TÍTULO I

##### RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO DE MEDIDAS DE ALIVIO FISCAL

**Artículo 1°.**– Establécese un régimen excepcional y transitorio de medidas de alivio fiscal de regularización de deudas tributarias administradas por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, incluidas las que se encuentren en curso de discusión en sede administrativa o sean objeto de un procedimiento administrativo y/o judicial.

La adhesión podrá formularse desde la fecha de entrada en vigencia de la reglamentación que dicte la Dirección General de Rentas y hasta el 27 de diciembre de 2024. El Poder Ejecutivo Provincial podrá prorrogar dicho plazo hasta el 31 de marzo de 2025, inclusive.

**Art. 2°.**– El presente régimen excepcional resultará aplicable a las obligaciones tributarias, intereses, recargos y multas legislados por el Código Fiscal, cuya recaudación se encuentre a cargo del fisco provincial, devengadas o aplicadas al 31 de marzo de 2024, según corresponda, incluidas las que se encuentren en trámite de determinación de oficio o de discusión administrativa o judicial, y excluidas las multas previstas en los Capítulos I y II del Título VIII del Libro Primero del citado Código.

Asimismo, podrán ser regularizados los saldos de deudas que hayan sido incorporadas en planes de facilidades de pago vigentes, otorgados con anterioridad a la presente, conforme a las Resoluciones Generales DGR N° 16/2018 y N° 17/2018, siendo aplicable el beneficio sobre el saldo pendiente de cancelación del plan, quedando excluidos los planes vigentes que cuenten con beneficios de otros regímenes especiales y transitorios de regularización de tributos provinciales.

**Art. 3°.**– Los contribuyentes y responsables que se adhieran al presente régimen, y cumplan las condiciones establecidas al efecto, podrán cancelar sus obligaciones de las siguientes maneras:

a) Pago de contado.

b) Plan de pagos.

**Art. 4°.**– Los Planes de pagos se regirán de acuerdo a las condiciones y procedimientos que indique la reglamentación, según el siguiente esquema de cuotas e intereses de financiación, y en todos los casos con un anticipo equivalente a una cuota:

I. Plan de pagos hasta 6 cuotas con un interés de financiación del 1,5% mensual.

II. Plan de pagos hasta 12 cuotas con un interés de financiación del 2,5% mensual.

III. Plan de pagos hasta 24 cuotas con un interés de financiación del 3,2% mensual.

IV. Plan de pagos hasta 36 cuotas con un interés de financiación del 6,4% mensual.

**Art. 5°.**– Quienes se adhieran al presente régimen gozarán de los siguientes beneficios:

a) Exención y/o condonación del 100% de los intereses resarcitorios y punitivos, recargos y multas, en caso de pago de contado.

b) Exención y/o condonación del 70% de los intereses resarcitorios y punitivos, recargos y multas, cuando la regularización se realice mediante plan de pagos de hasta 6

cuotas.

c) Exención y/o condonación del 60% de los intereses resarcitorios y punitivos, recargos y multas, cuando la regularización se realice mediante plan de pagos de hasta 12 cuotas.

d) Exención y/o condonación del 50% de los intereses resarcitorios y punitivos, recargos y multas, cuando la regularización se realice mediante plan de pagos de hasta 24 cuotas.

e) Exención y/o condonación del 40% de los intereses resarcitorios y punitivos, recargos y multas, cuando la regularización se realice mediante plan de pagos de hasta 36 cuotas.

**Art. 6°.**– La caducidad de los planes de pagos se producirá cuando ocurra alguno de los hechos que se indican a continuación:

a) Falta de pago del anticipo a su vencimiento.

b) Falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas.

c) Existencia de algún saldo impago a la finalización del plan de facilidades.

En ningún caso, resultará procedente la rehabilitación de los planes de pago que hubieren caducado.

La caducidad de los planes de pagos operará de pleno derecho y ocasionará la pérdida automática de los beneficios de la presente, quedando el obligado al pago, constituido en mora sin necesidad de interpelación alguna, encontrándose habilitada la Dirección General de Rentas a ejercitar las acciones administrativas y judiciales pertinentes.

**Art. 7°.**– La adhesión al régimen solo será admisible si se regulariza la totalidad de la deuda liquidada o determinada por tributos y accesorios, junto con la sanción aplicada o la que correspondiese aplicar. A estos efectos, no se aceptará ningún tipo de nota de adhesión elaborada unilateralmente por los contribuyentes y/o responsables.

Asimismo, la adhesión implicará de pleno derecho el allanamiento total e incondicional a las liquidaciones o determinaciones tributarias reclamadas y/o ejecutadas, como así también el desistimiento de toda acción, defensa y/o recurso que se hubiesen interpuesto, y la renuncia a toda acción o derecho, inclusive el de repetición, debiendo el contribuyente o responsable asumir el pago de las costas y gastos causídicos.

**Art. 8°.**– Los contribuyentes y responsables que se encuentren en proceso de concurso preventivo podrán adherirse al presente régimen cuando registren deudas con el fisco provincial en el pasivo concursal, quedando supeditado el otorgamiento de los beneficios a la posterior homologación judicial del acuerdo preventivo. En los casos previstos en el artículo 190 y siguientes de la Ley Nacional 24.522 de Concursos y Quiebras, de continuarse la explotación de la empresa, se podrán adherir a este régimen solo con relación a las deudas devengadas con posterioridad al decreto de quiebra y mientras se continúe con la explotación de la empresa, siempre que los períodos se encuentren dentro de los previstos en esta Ley.

**Art. 9°.**– A los fines de la aplicación de los honorarios a que se refiere la Resolución General N° 06/2019 de la Dirección General de Rentas, correspondientes a deudas incluidas en el presente régimen, y que se encuentren en curso de discusión judicial – juicio de ejecución fiscal y/o contencioso administrativo–, los mismos se reducirán en un cincuenta por ciento (50%), a cargo del contribuyente o responsable que hubiera formulado el allanamiento a la pretensión fiscal y/o el desistimiento de los recursos o acciones interpuestos, en la medida que tales honorarios no sean inferiores al honorario mínimo establecido por la Ley 8035, en cuyo caso se aplicará éste último.

## TÍTULO II

### PROGRAMAS DE BENEFICIOS PARA CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES

**Art. 10.-** Entiéndase por Contribuyente Cumplidor al sujeto pasivo del régimen general del Impuesto a las Actividades Económicas que concurrentemente reúna los siguientes requisitos:

a) Caracterice como Micro o Pequeña Empresa en los términos de la Ley Nacional 24.467 y sus normas complementarias, al 31 de diciembre de 2023.

b) Tenga calificada su conducta fiscal en el nivel "Sin Riesgo" del trimestre enero - marzo de 2024, conforme a las previsiones de la Resolución General DGR N° 13/2016.

**Art. 11.-** Los contribuyentes cumplidores gozarán de los siguientes beneficios:

a) Reducción especial del 10% del impuesto a las actividades económicas determinado para el ejercicio fiscal 2025, aplicable un 5% sobre el impuesto determinado del anticipo de junio de 2025 y un 5% sobre el impuesto determinado del anticipo de diciembre de 2025.

b) Exclusión transitoria de los Regímenes de Recaudación previstos por las Resoluciones Generales DGR N°s 20/2020, 21/2022 y 22/2022, la que resultará operativa a partir del momento en que los agentes de recaudación tengan a su disposición los padrones confeccionados al efecto por la Dirección General de Rentas y hasta el 30 de junio de 2025.

**Art. 12.-** Los contribuyentes cumplidores que no hayan adherido, en los últimos cinco períodos fiscales, a ningún Régimen Especial de Regularización y/o Sinceramiento Fiscal, accederán adicionalmente a una reducción especial del 10% del Impuesto a las Actividades Económicas del período 2025, aplicable un 5% en el anticipo de junio y un 5% en el anticipo de diciembre.

**Art. 13.-** Los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado del Impuesto a las Actividades Económicas que no posean deuda del importe fijo mensual correspondiente a la categoría que revistan, hasta el mes de noviembre de 2025, estarán exentos del pago de dicho importe fijo mensual del mes de diciembre de 2025.

### TÍTULO III

#### RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS

**Art. 14.-** Adhiérase la Provincia de Salta al Título II - Régimen de Regularización de Activos, de la Ley Nacional 27.743, con los alcances y en las condiciones fijadas en la presente Ley, confiriéndole a la declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior, el tratamiento que se indica en los artículos siguientes.

**Art. 15.-** Los sujetos mencionados en el Capítulo I del Título II de la Ley Nacional 27.743, que revistan el carácter de contribuyentes de los impuestos legislados por el Código Fiscal de la Provincia al 31 de diciembre de 2023, estén o no inscriptos como tales ante la Dirección General de Rentas, y que exterioricen voluntariamente la tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes, en el país y/o en el exterior, en los términos previstos por la mencionada Ley, serán objeto del siguiente tratamiento:

a) Liberación de la acción penal tributaria establecida en el Régimen Penal Tributario de la Ley Nacional 27.430, que pudiera corresponder por el incumplimiento de las obligaciones vinculadas o que tuvieran origen en los bienes y tenencias que se declaren voluntaria y excepcionalmente.

b) Liberación del pago del Impuesto a las Actividades Económicas, intereses y multas por los hechos imposables verificados en el territorio de la Provincia a la fecha mencionada precedentemente.

c) Liberación del Impuesto de Sellos, intereses, recargos y multas por los hechos imposables verificados en la Provincia a la fecha mencionada precedentemente.

d) La exteriorización voluntaria de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes, en el país y/o en el exterior, realizada en los términos de la Ley Nacional 27.743, no podrá ser utilizada para presunciones sobre base imponible.

e) El depósito de moneda nacional y extranjera, bajo el régimen de esta Ley, no podrá ser objeto de ningún régimen de recaudación, retención o percepción en cuentas bancarias abiertas en entidades financieras regidas por la Ley Nacional 21.526 y sus modificatorias, como así también entidades no financieras reguladas por el Banco Central de la República Argentina.

**Art. 16.-** Establécese un Impuesto Especial de Regularización equivalente al diez por ciento (10%) del impuesto nacional que corresponda abonar en los términos del Capítulo IV del Título II de la Ley Nacional 27.743, el que no deberá ser ingresado en los supuestos especiales de exclusión de pago del impuesto nacional previstos en el Capítulo V del Título II de la citada Ley.

El impuesto especial a que se refiere el párrafo anterior se ingresará en moneda nacional. A los efectos de convertir la base imponible a moneda de curso legal, deberá considerarse el dólar estadounidense al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al primer día hábil anterior a la fecha de pago.

El Impuesto Especial de Regularización creado por la presente Ley se regirá por las previsiones del Código Fiscal y su aplicación, percepción y fiscalización estarán a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta.

Su ingreso deberá efectuarse de contado en la forma, plazo y condiciones que al respecto establezca la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta.

El plazo para adherir al Régimen de Regularización de Activos se extenderá hasta el 30 de abril de 2025. El Poder Ejecutivo Provincial podrá prorrogar dicho plazo hasta el 31 de julio de 2025, inclusive.

**Art. 17.-** El decaimiento de los beneficios dispuestos por la Ley Nacional 27.743 o en su caso, la falta de pago del Impuesto Especial de Regularización dispuesto en el artículo precedente, privará a los sujetos de los beneficios dispuestos por la presente Ley.

#### TÍTULO IV

##### MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO LEGAL

**Art. 18.-** Modifícase el segundo párrafo del artículo 57 del Código Fiscal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La misma sanción será aplicada cuando se verifique alguno de los siguientes supuestos, y siempre que la mercadería no se encuentre en tránsito:

a) Tenencia y/o posesión de mercaderías con fines comerciales sin la documentación respaldatoria pertinente.

b) Comercialización de mercaderías sin la documentación respaldatoria correspondiente."

#### TÍTULO V

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 19.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias destinadas a dar cumplimiento a los objetivos de la presente Ley.

**Art. 20.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 21.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día tres del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**Mashud Lapad**, VICE-PRESIDENTE PRIMERO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 14 de Octubre de 2024

DECRETO N° 656

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 91-50.896/2024- Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Téngase por Ley de la Provincia N° **8461**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo**

Fechas de publicación: 17/10/2024  
OP N°: SA100049198

## DECRETOS

SALTA, 14 de Octubre de 2024

DECRETO N° 621

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-27492/2024-0 y agregados.

**VISTO** la situación laboral del Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Julio Omar Núñez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz del Informe de Relevancia N° 8 de la Comisaria N° 4 – B° Portico (DUR-4), dando cuenta de la situación del Oficial Principal Núñez;

Que en virtud de los hechos denunciados, la Policía de la Provincia de Salta procedió a instruir Sumario Administrativo conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) de Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción de dicho sumario, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía de la Provincia de Salta, emitió dictamen jurídico, en el cual aconsejó declarar responsable administrativamente al citado agente y, en consecuencia, destituirlo por cesantía;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública, (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Toro III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs As. 1.998), siendo que este poder disciplinario

estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que por otra parte, los informes elaborados por el Departamento de Salud, dejan constancia que el Oficial Principal Núñez, incurrió en más de siete (7) inasistencias injustificadas y consecutivas, durante el transcurso del año 2024;

Que a raíz de ello, mediante Resolución N° 37288/2024 la Jefatura de Policía solicitó al Ministerio de Seguridad y Justicia el dictado del instrumento legal respectivo, a los fines de disponer la destitución por cesantía del mencionado agente, por infracción al artículo 108, inciso b) del Decreto N° 1490/2014;

Que en tal sentido, la jurisprudencia sostuvo que, "el agente público incurre en abandono de servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones –en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo– sin causa que lo justifique" (Cám. Nac. Cont. Adm. Fed. Sala 1. "Crosa, Osvaldo Pablo el Policía Federal Argentina" Causa N° 20400/93 24/C5/1996);

Que de conformidad con las constancias de autos, quedó acreditado que el Oficial Principal Núñez, incurrió en las faltas previstas en los artículos 106 inciso a), 108 inciso l), y 111 inciso o), con los agravantes del artículo 140 incisos b) y f), del Decreto N° 1490/2014 y además en abandono de servicio;

Que en ambos casos, cabe decir que los procedimientos sumariales llevados adelante no contienen vicio alguno que los invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485); a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al Oficial Principal Núñez la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo y alegar;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos (conf. a los Dictámenes N° 2633/2023 y N° 2440/2024); se expidió en sentido favorable, solicitando se emita el instrumento legal que disponga la sanción de cesantía;

Que en virtud de lo expuesto y atento a los Dictámenes N° 234/2024 y N° 256/2024 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía del Oficial Principal de la Policía de la Provincia, Julio Omar Núñez;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la destitución por cesantía del Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Julio Omar Núñez, D.N.I. N° 30.287.691, Legajo Personal N° 14.549, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso a), de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por haber incurrido en las infracciones previstas en los artículos 106 inciso a), 108 inciso l), y 111 inciso o), con los agravantes del artículo 140 incisos b) y f), y en la causal dispuesta en el 108 inciso b), del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Ley

Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta, atento a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**OP N°:** SA100049166

---

**SALTA, 14 de Octubre de 2024**

**DECRETO N° 623**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-114662/2022-0 y Agregados.

**VISTO** la situación laboral del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Adrián Nicolás Mercado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del informe del Jefe de Departamento de Salud, en el que se deja constancia que el citado agente solicitó licencias médicas, durante el transcurso del año 2022, las cuáles no ha justificado;

Que a raíz de ello, mediante Resolución N° 35.407/2022 de la Jefatura de Policía, se dispuso suspenderlo preventivamente en el ejercicio de sus funciones e interrumpir el pago de sus haberes, medida que fue ampliada mediante Resolución N° 314/2022 de la Secretaría de Seguridad;

Que a través de la Resolución N° 43.987/2023 la Jefatura de Policía solicitó a la Secretaria de Seguridad el dictado del instrumento legal respectivo, a los fines de disponer la destitución por cesantía del agente Mercado, de conformidad con lo establecido por el artículo 61, inciso a) de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por infracción al artículo 108, inciso b) del Decreto N° 1490/2014 -Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-;

Que corresponde destacar que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo - Perrot, Bs. As 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, de acuerdo a la normativa aplicable;

Que de conformidad con las constancias de autos, quedó acreditado que el Agente Mercado, incurrió en abandono de servicio al no haber justificado sus inasistencias durante el año 2022;

Que por tales motivos, se comprueba la falta grave del agente a los deberes policiales, prevista en el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014;

Que en tal sentido, la jurisprudencia sostuvo que, "el agente público incurre en

abandono de servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones –en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo– sin causa que lo justifique”(Cám. Nac. Cont. Adm. Fed. Sala 1. "Crosa, Osvaldo Pablo el Policía Federal Argentina" Causa N° 20400/93 24/05/1996);

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese contexto, el debido proceso legal en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al citado agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo, ofrecer y producir prueba, y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 265/2024 de la Fiscalía de Estado, corresponde aplicar al Agente Adrián Nicolás Mercado, la sanción de destitución por cesantía prevista en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por infracción al artículo 108 inciso b) del decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia–;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria, N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aplíquese la sanción de cesantía al Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Adrián Nicolás Mercado, D.N.I. N° 37.745.456, establecida en el artículo 61, inciso a), de la Ley N° 6193, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 108, inciso b), del Decreto Reglamentario N° 1490/2014.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente instrumento será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**OP N°:** SA100049168

**SALTA,** 14 de Octubre de 2024

**DECRETO N° 629**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-4494/2024-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Christian Matias Ramos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1159/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Ramos, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 2994/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Christian Matias Ramos, D.N.I. N° 26.222.746, Clase 1977, Legajo Personal N° 13.292, Cuerpo Seguridad, Escalafón General, en rérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Christian Matias Ramos, D.N.I. N° 26.222.746, Clase 1977, Legajo Personal N° 13.292, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así

también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**OP N°:** SA100049177

---

**SALTA, 14 de Octubre de 2024**

**DECRETO N° 630**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044–24668/2024–0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Ángel Gustavo Vitar; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1249/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2º, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Vitar, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 3086/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N°

8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Ángel Gustavo Vitar, D.N.I. N° 25.642.223, Clase 1976, Legajo Personal N° 15.777, Cuerpo Seguridad –Escala General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Ángel Gustavo Vitar, D.N.I. N° 25.642.223, Clase 1976, Legajo Personal N° 15.777, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**OP N°:** SA100049178

---

**SALTA, 14 de Octubre de 2024**

**DECRETO N° 631**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-21721/2023-0 y agregado.

**VISTO** la solicitud de Retiro Obligatorio por Incapacidad de la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Silvina Soledad Carrizo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado pedido obedece a que la nombrada se encuentra comprendida en la causal prevista en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519 –Suplementaria de Retiros Policiales–;

Que en consecuencia la Junta Médica dictaminó que la Cabo Carrizo, no se encuentra en condiciones de desarrollar funciones dentro de la institución policial, presentando una incapacidad definitiva del 70% (setenta por ciento) de la total obrera, sugiriendo su pase a situación de retiro;

Que posteriormente, la Coordinación Medicina Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), evaluó los estudios y la documentación presentada

y constató, que la peticionante estaría incapacitada con el 70% (setenta por ciento) para la actividad policial;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de Retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 571/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes,

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Obligatorio a la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Silvina Soledad Carrizo, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 2815/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad de la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Silvina Soledad Carrizo, D.N.I N° 28.260.149, Clase 1980, Legajo Personal N° 19.621 – Cuerpo Administrativo Oficina e Intendencia – Escalafón Único, con encuadre en la causal prevista en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519 – Suplementaria de Retiros Policiales–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que la Cabo de la Policía de la Provincia, Silvina Soledad Carrizo, D.N.I N° 28.260.149, Clase 1980, Legajo Personal N° 19.621, cuyo pase a Retiro Obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera de fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

Fechas de publicación: 17/10/2024  
OP N°: SA100049179

SALTA, 14 de Octubre de 2024

**DECRETO N° 632**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-182170/2022-0 y agregados

**VISTO** la situación laboral de la Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Marlene Carla Daiana González; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia de informe elaborado por la Sección de Bonificaciones (DARH) en los que se deja constancia que la Agente González, incurrió en más de siete (7) inasistencias injustificadas y consecutivas, durante el transcurso del año 2022;

Que a raíz de ello, se instruyó un sumario administrativo en su contra y mediante Resolución N° 32.621/2021 de la Jefatura de Policía, se dispuso suspenderla preventivamente en el ejercicio de sus funciones e interrumpir el pago de sus haberes;

Que corresponde destacar que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo - Perrot, Bs. As 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, de acuerdo a la normativa aplicable;

Que de conformidad con las constancias de autos, quedó acreditado que la Agente González, incurrió en abandono de servicio al no haber justificado sus inasistencias durante el año 2022;

Que por tales motivos, se comprueba la falta grave del agente a los deberes policiales, prevista en el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 -Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-;

Que en tal sentido, la jurisprudencia sostuvo que, "el agente público incurre en abandono de servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones -en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo- sin causa que lo justifique" (Cám. Nac. Cont. Adm. Fed. Sala 1. "Crosa, Osvaldo Pablo el Policía Federal Argentina", Causa N° 20400/93 24/05/1996);

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese contexto, el debido proceso legal en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta -representada como una parte del procedimiento administrativo- consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada y a interponer recursos [cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis - UCA, Bs. As. Año 2005, pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al citado agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo, ofrecer y producir prueba, y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 257/2024 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía de la Agente de la Policía de la Provincia, Marlene Carla Daiana González, debiendo posteriormente darse intervención pertinente a la Sindicatura General de la Provincia de Salta y emitirse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la destitución por cesantía de la Agente de la Policía de la Provincia, Marlene Carla Daiana González, D.N.I N° 35.779.333, Clase N° 1991, Legajo Personal N° 22.059, prevista en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193, de conformidad con lo dispuesto en el 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta– y atento a los motivos esgrimidos en el considerando del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívense.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**OP N°:** SA100049180

**SALTA, 14 de Octubre de 2024**

**DECRETO N° 633**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044–11425/2023–0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Edgardo Raúl Martínez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 701/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Sargento Ayudante Martínez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 3157/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Edgardo Raúl Martínez, D.N.I. N° 29.398.023, Clase 1982, Legajo Personal N° 16.271, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia, Edgardo Raúl Martínez, D.N.I. N° 29.398.023, Clase 1982, Legajo Personal N° 16.271, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

SALTA, 14 de Octubre de 2024

**DECRETO N° 634**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expediente N° 165-216530/2023.

**VISTO** el Convenio de Asistencia Técnica suscripto entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas "CONICET" y la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado convenio tiene por objeto la asistencia técnica por parte del CONICET para la realización de un análisis exhaustivo de los datos generados por las cooperativas de Salta y registrados por la Subsecretaría de Empleo, Cooperativas y Mutualidades de la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo de la Provincia de Salta, a fin de evaluar la evolución de las nuevas entidades cooperativas y realizar la caracterización actual de las que se encuentran vigentes, teniendo en cuenta su distribución geográfica, composición de asociados y puestos de decisión;

Que los gastos que demanden las referidas acciones serán solventados con partidas presupuestarias correspondientes al Fondo para Educación y Promoción Cooperativa establecido por Ley Nacional N° 23.427, Ley Provincial N° 6633 y Decreto N° 1893/1992;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio de Asistencia Técnica suscripto entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas "CONICET", representado por su Gerente de Vinculación Tecnológica, Dr. Tomas Octavio Mazzieri y la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, Dr. Martín de los Ríos Plaza, el que como Anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida presupuestaria 061053000100.415211.1003 Promoción Cooperativa - TC al SPN a Otras Inst del Sector Pub Nac.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por la señora Secretaria General de la Gobernación

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ - De los Ríos Plaza - López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**OP N°:** SA100049184

SALTA, 14 de Octubre de 2024

**DECRETO N° 635**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 0010226-8137/2024-0 y agregados.

**VISTO** el recurso de reconsideración y la denuncia de ilegitimidad interpuestos por la señora Mayra Soledad Pérez, en contra del Decreto N° 784/2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el referido acto administrativo se dispuso aplicar a la señora Mayra Soledad Pérez, con vigencia al 11 de diciembre de 2019, la sanción de cesantía prevista en el artículo 36, inciso c) de la Ley N° 5546, por haber incurrido en la causal establecida en el artículo 40 del mismo cuerpo legal;

Que en contra del citado decreto, la presentante interpuso recurso de reconsideración y, subsidiariamente, denuncia de ilegitimidad;

Que el artículo 177 de la Ley N° 5348 dispone que el recurso de reconsideración debe interponerse en el plazo de 10 (diez) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración;

Que de los antecedentes de autos, surge que el Decreto N° 784/2023 le fue notificado a la impugnante en fecha 7 de diciembre de 2023, interponiendo su recurso el 12 de enero de 2024, fuera del término para recurrir establecido en el artículo 177 de la Ley N° 5348, resultando el mismo extemporáneo;

Que, sin perjuicio de ello, y con relación a la denuncia de ilegitimidad planteada subsidiariamente, cabe decir que dicho instituto sólo es admitido formalmente en los supuestos en que el acto que se pretende impugnar adolezca de un vicio grave y evidente, y además haya quedado firme y consentido ante la falta de continuidad de la vía recursiva por parte del interesado, siempre que no se afecte con ello la seguridad jurídica, no se haya configurado el abandono voluntario del derecho, el administrado de las razones por las cuales omitió deducir en tiempo oportuno su recurso y exista un superior jerárquico que pueda tratarla (CJS Tomo 63; pág. 267);

Que, en tal sentido, debe señalarse que la denuncia de ilegitimidad no es un recurso más dentro del procedimiento administrativo, sino un medio excepcional de impugnación de actos administrativos, que por ende, debe de interpretarse restrictivamente, pues tiende fundamentalmente a proteger la legalidad del accionar de la administración (Cfr. Canosa, Armando N. "Los recursos administrativos", Ed. Abaco, Bs. As., 1996, págs. 244 y 245); Que, en el presente caso, al tratarse de un decreto emitido por el Gobernador, no existe superior jerárquico que pueda tratar la denuncia de ilegitimidad en cuestión, por lo que corresponde denegarla también en razón de su inadmisibilidad formal;

Que, por otra parte, respecto del pedido de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, corresponde decir que, de conformidad a lo establecido por el artículo 81 de la Ley N° 5348, la interposición de recursos no suspende la ejecución del acto impugnado, y en el caso, no concurren los extremos que habiliten su procedencia;

Que por lo expuesto y atento a lo expresado por Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 246/2024, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración y la denuncia de ilegitimidad presentados por la señora Mayra Soledad Pérez, en contra del Decreto N° 784/2023;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Deniéguése en razón de su inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración y la denuncia de ilegitimidad interpuestos por la señora Mayra Soledad Pérez, D.N.I. N° 32.162.089, en contra del Decreto N° 784/2023, en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Camacho – López Morillo**

Fechas de publicación: 17/10/2024  
OP N°: SA100049182

---

**SALTA, 14 de Octubre de 2024**

**DECRETO N° 636**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 1090376–32973/2023–0 y agregados

**VISTO** la situación laboral de la señora Fátima Elizabeth Rodríguez, personal dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se instruyeron a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponderle a la citada agente, quien habría acumulado más de diez (10) inasistencias injustificadas discontinuas en el año 2022;

Que, en efecto, mediante la Resolución N° 283/2023 del Ministerio de Desarrollo Social se autorizó a través de la Dirección de Actuaciones Disciplinarias dependiente de la Subsecretaría de Personal de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, a instruir sumario administrativo;

Que luego de la sustanciación de la investigación pertinente, la Dirección de Actuaciones Disciplinarias emitió Dictamen N° 65/2023, aconsejando aplicarle la sanción de cesantía prevista en el artículo 88 del Decreto N° 4118/1997;

Que asimismo, la señora Rodríguez ha transgredido con su accionar, lo establecido en el artículo 11, inciso a) de la Ley N° 5546 –Estatuto del Empleado Público para la Provincia de Salta–;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo las reglas propias de la función pública (conf. Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III B, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, año 1998, página 409) siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción de un sumario administrativo;

Que debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado adelante, no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido

proceso y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, en tanto que el agente fue debidamente notificado a los efectos de formular descargo, ofrecer prueba y presentar alegatos;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, emitió Dictamen N° 364/2024, señalando que en autos se encuentra fehacientemente acreditada la conducta irregular de la señora Rodríguez;

Que de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 8° inciso 5) de la Ley N° 6831, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 220/2024, concluyendo que corresponde aplicar la sanción de cesantía a la referida agente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, y 144, inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dáse por concluidas las actuaciones sumariales ordenadas por Resolución N° 283/2023 del Ministerio de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 2°.-** Aplíquese, a partir de la fecha de su notificación, a la señora Fátima Elizabeth Rodríguez, D.N.I. N° 25.753.391, personal dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, la sanción de cesantía, prevista en el artículo 88 del Decreto N° 4118/1997, por haber transgredido lo dispuesto en el artículo 11, inciso a) de la Ley N° 5546.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Mimessi – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**OP N°:** SA100049185

**SALTA, 14 de Octubre de 2024**

**DECRETO N° 638**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

Expediente N° 0030041-175456/2024

**VISTO** la solicitud del Escribano Sergio Horacio Medrano, titular del Registro Notarial N° 55, con sede en la ciudad de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que motiva su pedido, la necesidad de contar con la colaboración de la Escribana Jimena Elisa Simón, debido al aumento del tráfico jurídico en su Registro;

Que el Decreto N° 2582/2000, reglamentario de la Ley N° 6486 de la Función Notarial, en su artículo 4°, establece los requisitos que deben cumplirse para requerir la adjunción de un Escribano;

Que, en ese marco, el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia

de Salta verificó el cumplimiento de las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias dispuestas por la citada normativa, resolviendo mediante Acta N° 2578 del 4 de septiembre de 2024, elevar al Poder Ejecutivo Provincial a los fines del dictado del pertinente Decreto, mediante el cual se designe a la Escribana Jimena Elisa Simón en el carácter de adjunta del Registro Notarial N° 55, con asiento en esta ciudad;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, manifestando que se han acreditado los recaudos establecidos en el Decreto N° 2582/2000, haciendo lugar a la adjunción solicitada;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 de la Constitución Provincial, 1° de la ley N° 8171, modificada por su similar, N° 8274 y 4° de la Ley N° 6486,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Designase a la Escribana Jimena Elisa Simón, D.N.I. N° 30.637.708, como adjunta al Registro Notarial N° 55, con asiento en la ciudad de Salta, a cargo del Escribano Sergio Horacio Medrano, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Villada – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**OP N°:** SA100049186

---

**SALTA, 14 de Octubre de 2024**

**DECRETO N° 639**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

Expediente N° 0030041-181860/2024-0

**VISTO** el Convenio "Fortalecimiento del Sector Científico Tecnológico Salteño" celebrado entre el Consejo Federal de Inversiones (CFI) y el Gobierno de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo responde al objetivo de la Provincia de promover el crecimiento de su sistema científico tecnológico, creando y fomentando todas las condiciones que favorezcan a su desarrollo;

Que por conducto del citado acuerdo, las partes se comprometen a realizar en forma conjunta tareas y aportes económicos para el fortalecimiento de emprendimientos científicos tecnológicos junto con las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la provincia que desarrollen actividades de innovación tecnológica;

Que a tal fin, el Consejo Federal de Inversiones aportará hasta un total de

\$150.000.000 (pesos ciento cincuenta millones);

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio “Fortalecimiento del Sector Científico Tecnológico Salteño”, celebrado entre el Consejo Federal de Inversiones (CFI) y la Provincia de Salta, cuyo texto forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Villada – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**OP N°:** SA100049187

**SALTA, 14 de Octubre de 2024**

**DECRETO N° 640**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

Expediente N° 0030041-175439/2024

**VISTO** la solicitud de la Escribana Viviana Gabriela Pascual, titular del Registro Notarial N° 129, con sede en la ciudad de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que motiva su pedido, la necesidad de contar con la colaboración de la Escribana María Inés Molina Pascual, debido al aumento del tráfico jurídico en su Registro;

Que el Decreto N° 2582/2000, reglamentario de la Ley N° 6486 de la Función Notarial, en su artículo 4°, establece los requisitos que deben cumplirse para requerir la adjunción de un Escribano;

Que, en ese marco, el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta verificó el cumplimiento de las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias dispuestas por la citada normativa, resolviendo mediante Acta N° 2578 del 4 de septiembre de 2024, elevar al Poder Ejecutivo Provincial a los fines del dictado del pertinente Decreto, mediante el cual se designe a la Escribana María Inés Molina Pascual en el carácter de adjunta del Registro Notarial N° 129, con asiento en esta ciudad;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, manifestando que se han acreditado los recaudos establecidos en el Decreto N° 2582/2000, haciendo lugar a la adjunción solicitada;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 de la Constitución Provincial, 1° de la ley N° 8171, modificada por su similar, N° 8274 y 4° de la

Ley N° 6486,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnase a la Escribana María Inés Molina Pascual, D.N.I. N° 38.738.612, como adjunta al Registro Notarial N° 129, con asiento en la ciudad de Salta, a cargo de la Escribana Viviana Gabriela Pascual, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Villada – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**OP N°:** SA100049188

---

**SALTA, 14 de Octubre de 2024**

**DECRETO N° 641**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** la renuncia presentada por el señor Mariano José Lecot, al cargo de Subsecretario de la Delegación de Asuntos Indígenas; y,

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase, con vigencia al 1 de marzo de 2024, la renuncia presentada por el Sr. MARIANO JOSÉ LECOT, D.N.I. N° 30.037.932, al cargo de Subsecretario de la Delegación de Asuntos Indígenas.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**OP N°:** SA100049189

---

**SALTA, 14 de Octubre de 2024**

**DECRETO N° 642**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase al Sr. JOSÉ ROBERTO VASQUEZ, D.N.I. N° 20.757.952, en el cargo de Subsecretario de la Delegación de Asuntos Indígenas, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**OP N°:** SA100049190

---

**SALTA, 14 de Octubre de 2024**

**DECRETO N° 643**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
Expediente N° 11-39365/2021- 0

**VISTO** la solicitud efectuada por el Obispado de la Diócesis de la Nueva Orán; y,  
**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la misma, la institución peticiona en comodato los inmuebles de propiedad de la Provincia, identificados con la Matrícula N° 1.485 –actual N° 3.812– para la construcción de un playón multideportivo a fin de brindar contención emocional a niños y jóvenes, y la Matrícula N° 3.825 para continuar con las actividades pastorales y parroquiales que se vienen desarrollando en la misma;

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, dependiente de la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado, se pronunció recomendando otorgar en comodato el inmueble identificado con la Matrícula N° 3.825 por el término inicial de veinte (20) años, y por el término de cinco (5) años el inmueble identificado con la Matrícula N° 3.812, atento al objeto de cada una;

Que tomaron intervención en sentido favorable la Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura;

Que resulta necesario señalar que, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1372/2005 y por el artículo 1539 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Provincia podrá requerir, por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, la restitución anticipada de los inmuebles objetos del comodato, sin derecho a reclamo o resarcimiento alguno;

Que de conformidad a lo establecido por Decreto N° 7655/1972, su modificatorio Decreto N° 1372/2005 y Decreto N° 3149/2010, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase en calidad de comodato por el plazo de veinte (20) años a favor del Obispado de la Nueva Orán, el inmueble identificado con la Matrícula N° 3.825 del Departamento Rivadavia, localidad de Santa Victoria Este, propiedad de la Provincia de Salta, a fin de continuar con las actividades pastorales y parroquiales que se desarrollan en la misma.

**ARTÍCULO 2°.-** Otórgase en calidad de comodato por el plazo de cinco (5) años a favor del Obispado de la Nueva Orán, el inmueble identificado con la Matrícula N° 3.812 Departamento Rivadavia, localidad de Santa Victoria Este, propiedad de la Provincia de Salta, para la construcción de un playón multideportivo, a fin de brindar contención emocional a niños y jóvenes.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase a la señora Secretaria de Tierra y Bienes del Estado a suscribir el pertinente contrato de comodato y a actuar como autoridad de contralor del mismo.

**ARTÍCULO 4°.-** Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón, a la Contaduría General de la Provincia para su registro y a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, para su registro y control.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Camacho – López Morillo**

Fechas de publicación: 17/10/2024  
OP N°: SA100049191

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

**SALTA, 14 de Octubre de 2024**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 472**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 103.862/2024 – código 376

**VISTO** los Contratos de Servicios suscriptos entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y diversas personas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dichos contratos se celebran para que las personas desempeñen, en la referida Secretaría, las tareas descriptas en el Anexo que forma parte en cada uno de los mismos, en reemplazo de personas cuyos contratos han fenecido el 31 de diciembre del 2023 o la contratada ha pasado a ocupar una vacante contractual de mayor función;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto

Reglamentario N° 1319/18;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por aprobados los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y las personas consignadas en el Anexo que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mimessi**

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 17/10/2024  
OP N°: SA100049192

**SALTA, 14 de Octubre de 2024**

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 473**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. N° 074-166069/24-0**

**VISTO** las necesidades de servicio subsistentes en el Instituto Provincial de Salud de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y Contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en el Instituto Provincial de Salud de Salta, resulta procedente la aprobación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo establecido por los Decretos N° 13/19 y N° 12/23;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los contratos de servicios celebrados entre el Instituto Provincial de Salud de Salta, y las personas detalladas en el Anexo que forman parte de la presente, desde el 01/09/2024 hasta el 31/12/2024.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Instituto Provincial de Salud de Salta, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mangione**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**OP N°:** SA100049193

**SALTA, 14 de Octubre de 2024**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 474**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 157.902/2024 – código 376 y agregados

**VISTO** las necesidades subsistentes en el Ministerio de Desarrollo Social; y,  
**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del Artículo 2° del Decreto N° 13/19 se delegó, en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que por las necesidades de servicios existentes en la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, resulta procedente la prórroga de diversos Contratos de Servicios;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION**

**DECIDE:**

**ARTICULO 1°.-** Prorrogar los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, con vigencia al 01 de setiembre y hasta el 31 de diciembre del 2024.

**ARTICULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pénnente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

**ARTICULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

**ARTICULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mimessi**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**OP N°:** SA100049194

**SALTA, 14 de Octubre de 2024**



**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 475**  
**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. María Elena La Mata D.N.I. N° 16.899.386, a partir del 31/08/2024, al cargo de Directora General de Supervisión de Residencia Oficial, en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por haberse acogido al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el renunciante no posee bienes patrimoniales pertenecientes a la Coordinación Administrativa de la Gobernación, y no se realizará el examen psicofísico de egreso;

Que la renuncia obedece a que se ha acogido al beneficio jubilatorio;

Que en su reemplazo procede designar a la Sra. Sofía Diez Zavaleta D.N.I. N° 21.311.475, dejando sin efecto su designación como Personal de Apoyo;

Por ello, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 13/19 y por el Decreto N° 12/23;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar a partir del 31/08/2024, la renuncia presentada por **la Sra. MARÍA ELENA LA MATA D.N.I. N° 16.899.386**, al cargo de Directora General de Supervisión de Residencia Oficial, en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por haberse acogido al beneficio jubilatorio.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar a partir del 01/10/2024 a la **Sra. SOFÍA DIEZ ZAVALAETA D.N.I. N° 21.311.475**, en el cargo de Directora General de Supervisión de Residencia Oficial, en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, dejando sin efecto con igual vigencia su designación como Personal de Apoyo.

**ARTÍCULO 3°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente a la Jurisdicción de la Gobernación, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos**

**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**OP N°:** SA100049195

---

**SALTA, 14 de Octubre de 2024**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 476**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**VISTO** el pedido de aprobación de los contratos de servicios celebrados entre diversas personas y la Secretaría de Justicia del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las contrataciones solicitadas obedecen a las necesidades de servicios que le dieron origen;

Que se realizaron las autorizaciones e imputaciones correspondientes, contándose con presupuesto en la partida pertinente;

Que tomaron debida intervención los órganos técnicos, financieros y jurídicos pertinentes;

Que en virtud del artículo 2 del Decreto N° 13/2019, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Por ello,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar los contratos de servicios celebrados entre las personas que se detallan en el Anexo que forma parte del presente y la Secretaría de Justicia del Ministerio de Seguridad y Justicia, con vigencia a partir del 01 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Seguridad y Justicia, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.** La presente decisión, será refrendada por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.

**ARTÍCULO 4°.** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Domínguez**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**OP N°:** SA100049196

## RESOLUCIONES DELEGADAS

**SALTA, 14 de Octubre de 2024**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 556 D**  
**MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**EXPEDIENTE N° 227-246745/23-0**

**VISTO** la renuncia presentada por la Ing. **GRACIELA DEL VALLE PÉREZ MULKI**, D.N.I. N° 12.957.018, personal de planta permanente la Dirección General de Planificación Territorial de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la agente presentó su renuncia por acogerse al beneficio jubilatorio a partir del 01 de noviembre del 2023;

Que la mencionada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, de acuerdo a lo informado respectivamente por el Subprograma Patrimonio de este Ministerio y la Subsecretaría de Personal de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos;



Que se tiene intervención favorable del Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado;

Que la nombrada manifestó su expresa negativa a someterse al examen Psico-Físico de egreso;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por los Decretos Nros. 1595/12, 45/24 y lo establecido en las Leyes Nros. 5348, 5546 y 8171 modificada por su similar N°8274;

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar la renuncia presentada por la ing. **GRACIELA DEL VALLE PÉREZ MULKI**, D.N.I. N° 12.957.018, al cargo de personal de planta permanente, orden N° 133, Asesor Profesional dependiente de la Dirección General de Planificación Territorial de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Agrupamiento Profesional – subgrupo 2 – Fundón Jerárquica II del escalafón general, a partir del 01 de noviembre del 2023.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la agente no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 17/10/2024  
OP N°: SA100049197

## RESOLUCIONES

Salta, 16 de Octubre de 2024

**RESOLUCIÓN AMT N° 597/24**  
**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**  
**VISTO**

El Expte. AMT N° 238-72151/2024, caratulado: "SAETA S.A. – SOLICITUD READECUACIÓN CUADRO TARIFARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS", la Ley N° 7.322, y el Acta de Directorio N° 40/24;

**CONSIDERANDO**

Que el expediente de referencia se origina con la presentación efectuada ante la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T), por la Sociedad Anónima de Transporte Automotor S.A. (SAETA S.A.), agregada en autos, mediante la cual solicita la aprobación de un nuevo cuadro tarifario para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta. Fundamenta su solicitud en los aumentos considerables en los ítems más representativos del sistema, ello sumado a la disminución de la demanda genuina por un contexto económico nacional de recesión, lo que produjo un incremento sustancial de los aportes del Tesoro Provincial, haciendo poco sustentable el servicio como se lo conoce actualmente.

Que SAETA S.A. en su presentación solicita un incremento general del 44,19%, de

manera de que el boleto sea de \$ 994,92.

Que en relación a la propuesta formulada por SAETA S.A., cabe señalar que el Art. 4° inc. "c" de la Ley Provincial N° 7322, establece como facultad de la A.M.T. la de aprobar los cuadros tarifarios sugeridos disponiendo con carácter previo y no vinculante la realización de un procedimiento de consulta pública.

Que en mérito a ello, mediante Resolución A.M.T. N° 485/24, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 21.792, de fecha 12/09/2024 y durante dos días en el Nuevo Diario de Salta (fs. 79 y 80) se convocó a una Audiencia Pública de carácter consultivo, prevista para el día 03/10/2024, a hs. 08:00, en calle Gral. Belgrano N° 465, sede del Sindicato Obreros del Tabaco – SOT, El Carril, Provincia de Salta.

Que por Acta de Directorio (AMT) N° 38/24, se dispuso aprobar el Informe Final elaborado por la Instrucción de la Audiencia Pública, agregado en autos.

Que la Audiencia Pública se realizó el pasado 03 de Octubre del corriente año. En dicha oportunidad los participantes formularon sus opiniones respecto de la propuesta de SAETA S.A., lo hicieron tanto representantes de la Secretaría de Defensa del Consumidor de la Provincia de Salta en calidad de Defensor de los Usuarios Organizaciones Intermedias, Usuarios Individuales, Representantes y Dirigentes político-partidarios.

Que en la fecha y horario previsto, se dio inicio a la Audiencia Pública, y conforme al reglamento de la misma, se procedió a invitar a los exponentes inscriptos como oradores, a fin que los mismos se pronunciaran sobre el tema en cuestión.

Que no obstante la falta de adecuación de algunas exposiciones con el objeto de la audiencia y el tema a decidir, el Directorio estima relevante considerar las manifestaciones y argumentaciones vertidas en ese ámbito (audiencia pública), instruyendo oportunamente a las diferentes Gerencias y funcionarios integrantes de esta Autoridad la profundización de los correspondientes análisis de dichas manifestaciones y argumentaciones en sus aspectos jurídicos, técnicos, operativos y económicos.

Que conforme surge de estas actuaciones, el procedimiento de consulta pública dispuesto por éste Organismo ha cumplido el fin deseado, por cuanto ha logrado captar distintas posturas en referencia a los puntos sometidos a consideración, y si bien no se acompañó, por parte de los interesados informe económico o documentación que fundamente la postura, en este caso genéricas, se expresaron cuestiones técnicas relativas al servicio que éste Directorio estima relevante considerar en el presente.

Que en esta instancia, corresponde previamente señalar que la audiencia celebrada es de carácter no vinculante, tal condición se encuentra prevista en el Art. 4° inc "c" de la Ley N° 7322; e importa como principio general, que las posiciones vertidas en la misma no obligan al órgano convocante a decidir en el sentido que cada parte pretende, pero sí a considerar cada una de las posturas al momento de tomar la decisión pertinente, con la debida fundamentación de su acatamiento o no, en estricta observancia de los principios constitucionales de legalidad y razonabilidad.

Que en este orden podemos expresar que el Poder Legislativo Provincial mediante el dictado de la Ley 7322, promulgada por Decreto N° 2593/04, confirió a la A.M.T. entre otras potestades, la facultad de aprobar los cuadros tarifarios propuestos por SAETA S.A., previo análisis de la ecuación económica financiera y, con base en el principio de la rentabilidad razonable y el adecuado repago de las inversiones realizadas; fijando además la necesidad de la consulta pública en todos los casos (Art. 4° inc. c). En ese orden, el Anexo de la Resolución A.M.T N° 485/24, fijó el procedimiento para esta Audiencia Pública.

Que ninguna de tales normas (ley y resolución) que anteceden a la presente, fueron puestas en tela de juicio.

Que a mayor abundamiento, la noción de “vinculante” –como ocurre, por ejemplo, con ciertos dictámenes – supone que la autoridad llamada a resolver no puede apartarse de la solución planteada en la audiencia o, en su caso, sugerida en el dictamen vinculante. Por cierto, ello es muy distinto de ponderar o valorar fundadamente las opiniones vertidas en la audiencia que ya recepta la normativa aplicable, tal como se puso de resalto en párrafos precedentes.

Que por otra parte, tampoco sería viable la existencia misma de una audiencia “vinculante” pues, en ella se vierten numerosas opiniones y puntos de vista que no necesariamente concurren o coinciden, de modo que no sería factible determinar cuál de todas las opiniones es la “vinculante”, en desmedro de las otras, más aun tratándose de una cuestión como la que es objeto de esta Audiencia, en la que existen intereses claramente contrapuestos.

Que a modo de reseña, cabe destacar que el carácter no vinculante de la Audiencia Consultiva, es la misma solución que expresamente consagra, a nivel federal, el Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional cuando, en su art. 6, preceptúa que “Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Audiencia Pública no tienen carácter vinculante”.

Que en este orden, conviene señalar que la audiencia pública – que precede el dictado de actos administrativos singulares–, y la información pública –en forma previa a la emisión de normas de contenido reglamentario, es decir de carácter general– son procedimientos en los cuales los interesados participan en la adopción de decisiones vinculadas a una actividad regulada por el Estado.

Que ambos mecanismos tienden a lograr canales de integración de quienes serán alcanzados por la decisión del ente regulador, para de tal modo permitir que sus opiniones e intereses sean escuchados y analizados antes del dictado de una determinada medida. Se busca privilegiar el consentimiento por sobre la coacción; el pluralismo en lugar de la imposición unilateral.

Que en el modo señalado, el particular alcanza un rol que trasciende el de mero receptor pasivo del acto o norma, pues de algún modo colabora en su elaboración. Esa participación es la mejor prenda del acatamiento de lo resuelto, a través del consenso obtenido por convicción (Cf. Real, Alberto, "Procedimiento administrativo comparado", en obra colectiva "Procedimiento Administrativo", p. 190).

Que a su vez, ha señalado que una de las principales causas que originan la progresiva deformación del sistema administrativo es la insuficiencia o inexistencia de participación ciudadana (Cf. Gordillo, A. A., "La administración paralela", p. 125).

Que con respecto a la Audiencia Pública conviene señalar que para adoptar resoluciones de cierta trascendencia, en ejercicio de la función administrativa que compete a los entes reguladores de servicios públicos, los diversos regímenes han establecido, con distinto grado de precisión, la instauración de mecanismos de audiencias públicas.

Que debe señalarse que el componente judicialista y garantístico del "debido proceso adjetivo" en sede administrativa, se complementa, así, con los aspectos colaborativos y participativos del procedimiento, pues éste no sólo es medio de defensa del particular sino también de autocontrol administrativo y como instrumento de colaboración y participación de los interesados (Cf. Comadira, "Reflexión sobre la regulación de los servicios públicos privatizados y los entes reguladores", ED, 162- 1134).

*Que en ese sentido, la audiencia pública constituye una herramienta importante en beneficio del procedimiento pues otorga a los particulares una oportunidad formal de participación, resguardando la necesaria transparencia y publicidad de las*

*decisiones que se adopten, y en definitiva, la garantía del debido proceso* (art. 1º, inc. "f", ley 19.549 --Adla, XXXII-B, 1752-- y art. 18, Constitución Nacional).

Que, como antecedentes, resulta pertinente señalar (Cf. Mairal "La ideología del servicio público", pub. en Revista de Derecho Administrativo, N° 14, p. 422) que dicho procedimiento es utilizado bajo la denominación de hearing en los Estados Unidos, estando previsto en la sección 553 de la Administrative Procedure Act para la emisión de reglamentos, y por la sección 554 para el dictado de actos individuales. Gordillo además las asimila a las enquêtes publiques del derecho francés (Cf. su obra "Derechos Humanos", p. 119).

Que en definitiva, la audiencia pública constituye una verdadera garantía respecto de la claridad del proceso, y permite paralelamente que los interesados tengan acceso a participar en la toma de las decisiones. Además resulta destacable que de esta manera se logra un grado de inmediatez importante entre quienes deben adoptar la decisión y los hechos y cuestiones involucradas en el examen, evitando de ese modo el papeleo y la dispersión, y elevando el grado de participación y protagonismo de los individuos.

Que en consecuencia, no se trata de un mero acto procesal o una formalidad o ritualismo sin contenido, sino de la posibilidad de participación útil y efectiva de prestadores, usuarios y terceros en todo lo atinente al servicio. Viene a ser el principal acto preparatorio de la decisión del ente regulador, un acto de consulta que implica objetivos de racionalidad y objetividad (Cf. Martínez, Patricia, "Los servicios públicos 'privatizados' en Argentina", en obra colectiva "Los servicios públicos. Régimen Actual", p. 153).

Que la publicidad de los actos de gobierno, principio rector dentro de un estado de derecho, exige que la actividad de los órganos del Estado sea conocida por la totalidad de los interesados, conclusión que se robustece en materia regulatoria en virtud de que ciertas decisiones tienen amplia trascendencia, y hasta en ciertos casos excede el interés individual de los eventuales involucrados y sus consecuencias se proyectan hacia la economía en su conjunto.

Que en la actualidad, se torna indispensable buscar engranajes que permitan ensanchar la cadena de intervención en las resoluciones administrativas.

Que sin perjuicio de lo expuesto, resulta menester alcanzar el equilibrio entre las variadas y sólidas razones para la implementación de esta modalidad de participación ciudadana y el ejercicio irrestricto de la función administrativa por parte de la Administración. No se trata de una suerte de "*asamblea popular*" en la cual se somete a votación un determinado proyecto, *sino de elevar el protagonismo ciudadano, sin privar de la decisión final sobre el asunto a la autoridad administrativa.*

Que en ese marco, se ha dicho que no se trata de alterar la titularidad formal del poder, sino de cambiar el tradicional modo de ejercicio de ese poder (Cf. Gordillo "La Administración Paralela", p. 144). En consecuencia, la pretensión de que las audiencias públicas ostenten un carácter vinculante debe ser analizada desde ese prisma. Debe preservarse, ante todo, el ejercicio de la función administrativa por parte de quien ostenta la titularidad formal del poder.

Que expuesto lo anterior, cabe afirmar que a los fines de la determinación de las tarifas aplicables, adquiere fundamental importancia la elaboración de un Informe Económico en el cual se realicen y analicen distintas variables que nos permitan determinar la procedencia o no de la solicitud de aumento tarifario.

Que la Gerencia Económica de A.M.T. emite el correspondiente informe, agregado en el presente expediente.

Que la Gerencia de mención recurrió a variables objetivas para determinar el

quantum de equilibrio, contemplando siempre al beneficiario destinatario del sistema de transporte. Señala en su informe que se analizarán las principales variables que inciden en el costo de la prestación, teniendo en cuenta lo indicado por la concesionaria y lo relevado por esta Gerencia.

Que en relación al gasto en personal, refiere que, es el principal rubro en la prestación del servicio, dependiendo de la estructura de la empresa abarca entre el 40% y 50% de incidencia en sus costos totales.

Seguidamente, individualiza los salarios básicos conformados vigentes en la materia, señalando que: *“El incremento del personal de conducción se encuentra detallado en el Convenio Colectivo de Trabajo 460/73. En el periodo sujeto a informe, este último, se encuentra en el acuerdo UTA – Cámaras de Transporte automotor de pasajeros con vigencia desde el mes de Julio de 2024”*. Detalla evolución de los Salarios Básicos Conformados.

Que el sueldo Básico Conformado registra un aumento del 44% desde la última actualización tarifaria, es decir los datos considerados a Marzo 2024. Asimismo, UTA definió un aumento de \$ 1.113.000 no remunerativos pagaderos en tres cuotas consecutivas en los meses de septiembre, octubre y noviembre de \$371.000 cada una.

Que además, destaca que el Salario a los fines de mostrar su evolución de manera simple, no incluye factores tales como antigüedad del personal, la cual tiene una incidencia significativa en la estructura de SAETA.

Que otro elemento importante en los servicios prestados es el combustible. Este ha sido objeto de sucesivos aumentos en los últimos tiempos y tiene incidencia directa en el nivel general de los precios. Se adjunta la evolución de los precios de los diferentes tipos de combustibles (Fuente: Secretaría de Energía de la Nación).

Que así también, el tipo de cambio incide directamente el costo de insumos y repuestos, como así también de los vehículos 0km (chasis y carrocería) cuyo valor está expresado en dólares. Tal como se señala en el informe económico, el tipo de cambio tuvo una variación en este último tiempo, conforme cuadro del informe económico agregado – Fuente: Banco Nación y Ámbito Financiero.

Que en materia inflacionaria, el área técnica indica que el IPC nivel general es un índice de referencia para medir la misma. Detalla el informe técnico la variación producida en los periodos involucrados (datos INDEC).

Que en relación a los ingresos del sistema se adjunta detalles de las correspondientes variaciones. La Gerencia de mención indica que: *“El sistema de transporte público masivo en el área metropolitana se sustenta con ingresos provenientes de diferentes fuentes. Tenemos por un lado, los aportes que realiza el Estado, y por otro la recaudación propiamente dicha. No obstante ello, como consecuencia de las medidas de público conocimiento adoptadas por el Gobierno Nacional, se ha eliminado las transferencias por subsidios al transporte del interior. Por tal motivo, el sistema actualmente cuenta con el subsidio provincial y la recaudación. Esta situación, afecta directamente al sistema de transporte del área metropolitana el cual ha perdido una parte importante de sus ingresos para su normal funcionamiento y sustentabilidad”*. Agrega que se pudo constatar que de Marzo 2024 a Agosto 2024, la recaudación experimentó un incremento del 30%, mientras que el subsidio provincial aumentó un 77%, y un 95% si comparamos con Septiembre 2024. Esto muestra que la tarifa actual está siendo contenida con un mayor aporte del Estado provincial.

Que es importante en materias de tarifas asegurar la cobertura de los costos de operación y mantenimiento de las unidades, incluida una retribución empresaria normal que asegure la sustentación temporal de los servicios de la calidad requerida y que asimismo

permita la accesibilidad del servicio para el usuario.

Que la regulación de la calidad implica sobre todo garantizar la seguridad del usuario durante el lapso que dure su viaje, razón por la cual la autoridad de aplicación debe considerar tarifas que permitan un servicio que tienda a la excelencia.

Que en definitiva, luego de análisis de los datos mencionados cabe señalar, tal como se aclaró anteriormente, actualmente el sistema se sostiene con ingresos provenientes de dos fuentes: *“Recaudación y Subsidio Provincial. En donde el último, cubre un 65% del total considerando el período Ene-Ago\_24”*.

Que a modo de síntesis la Gerencia Económica señala la información relevada en los acápites anteriores a) Combustible: en el servicio se utiliza el Diésel, el cual tuvo un incremento del 20% en el Gasoil Grado 2 y en el gasoil Grado 3 entre Mar\_24 y Sep\_24; b) Sueldos: los sueldos conforme el convenio vigente aumentaron interanual entre Mar\_24 y Sep\_24 un 44%, teniendo en consideración los incrementos no remunerativos otorgados por UTA para los meses de octubre, noviembre, y diciembre de \$ 371.000; c) IPC: Según el INDEC, el nivel general de precios tuvo una variación entre Mar\_24 respecto de Sep\_24 del 33%; d) Dólar: se analizó el tipo de cambio del dólar Billeto y del Dólar Divisa Vendedor entre los períodos Mar\_24 Vs Sep\_24 siendo en el billete un incremento del 12%. Respecto de la cotización del Dólar en su modalidad Contado Con Liquidación la variación fue del 14,73% entre Abril\_24 y Dic\_23; e) Salario Mínimo Vital y Móvil: El incremento desde Mar\_24 hasta Sep\_24 fue del 32%; f) Estructura de Costo KM: Según las estimaciones de la gerencia Económica, la estructura tuvo una variación del 35% de Mar\_24 a Sep\_24; g) Ingresos del Sistema: A partir de la información expuesta anteriormente, podemos constatar que de Marzo 2024 a Agosto 2024, la recaudación experimentó un incremento del 30%, mientras que el subsidio provincial aumentó un 77%, y un 95% si comparamos con Septiembre 2024. Esto muestra que la tarifa actual está siendo contenida con un mayor aporte del Estado provincial.

Que por otro lado, la gerencia técnica, menciona que la tarifa de SALTA del Boleto común se encuentra por debajo de la media a nivel nacional respecto de otras provincias. Señala la mentada gerencia que *“La tarifa actual del boleto en Salta es de \$ 690,00 y la media nacional se ubica en \$ 850,57. Esto implica que el valor del boleto en Salta se encuentre un 23,27% por debajo de la tarifa media nacional estimada. Se observa que el resto de las jurisdicciones del país, con el avance de los precios y la eliminación de subsidios no encontraron otro camino viable más que la actualización tarifaria”*.

Que concluye la Gerencia Económica señalando que: *“De acuerdo a nuestro análisis el boleto solicitado por SAETA de \$ 994,92 es razonable si tomamos en cuenta que el procedimiento avanza y los análisis quedan obsoletos en el contexto económico que atraviesa nuestra región, al transcurrir el tiempo. No obstante ello, considerando las presentaciones realizadas en la audiencia pública además de entender que se trata de un impacto significativo para la población usuaria del sistema consideramos que el monto del boleto debería estar ubicado en los \$ 890,00. Esto implica un incremento del 28,99% respecto al valor del boleto actual”*.

Que en definitiva, la readecuación tarifaria permitiría incrementar la recaudación y de esta manera atenuar el déficit operativo provocado por los mayores costos, asegurando la sustentabilidad del servicio.

Que la readecuación tarifaria se encuentra sustentada en un análisis detallado y muy ajustado de los costos y en una proyección económica financiera que deberá cumplir la prestadora, resulta menester destacar que en modo alguno la misma elimina o atenúa el riesgo empresario. En efecto, se ha procurado mantener un equilibrio razonable entre las

obligaciones que asume la empresa, la remuneración para poder cumplirlas y el impacto que genera la readecuación tarifaria en los usuarios del servicio involucrado.

Que el transporte de pasajeros por el modo automotor en la Región Metropolitana de Salta constituye un servicio esencial para la comunidad, cuya prestación el Estado Provincial debe asegurar en forma general, continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos los usuarios.

Que este Organismo, en su carácter de autoridad competente, es responsable de adoptar todas las medidas necesarias y conducentes a los efectos de mantener constante la economía de la operación del servicio, debiendo considerar, para ello, la alteración de las variables económicas, los costos necesarios para prestar el mismo y las inversiones, buscando garantizar la seguridad jurídica y los intereses de las partes, asegurando la efectiva prestación del servicio.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente dictamen legal, en el que señala que el procedimiento seguido en el presente expediente se encuentra ajustado a derecho.

Que por todo lo expuesto y, de conformidad a la Ley N° 7322 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD  
METROPOLITANA DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: DISPONER** una readecuación del cuadro tarifario del Sistema Masivo de Transporte de la Región Metropolitana de Salta, estableciendo una tarifa única equivalente a pesos ochocientos noventa (\$ 890) conforme se detalla en el ANEXO que forma parte de la presente, con vigencia a partir del 21 de Octubre de 2024, en los términos y con los alcances establecidos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°: ORDENAR** a SAETA S.A. que proceda a dar una amplia publicidad de los cuadros tarifarios aprobados en la presente, por medios de difusión masiva y en el interior de las unidades.

**ARTICULO 3°: INSTRUIR** a las diferentes áreas del organismo que desarrollen y planifiquen acciones conducentes en poder instrumentar y resolver las diferentes problemáticas planteadas en la Audiencia Pública celebrada por las personas participantes.

**ARTICULO 4°: ORDENAR** a SAETA S.A. para que intensifique los controles de frecuencia sobre los servicios urbanos de pasajeros, como así también los controles sobre las unidades que prestan servicio en la Región Metropolitana de Salta.

**ARTÍCULO 5°: REGISTRAR**, notificar, publicar por un (1) día y oportunamente archivar.

Ferraris – Lopez

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100014568  
Fechas de publicación: 17/10/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100118611

RESOLUCIÓN N° 965

SALTA, 3 de octubre de 2024

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 3.903/23 – Cpde. 15 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la obra “CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIEMIENTOS EDUCATIVOS VARIOS – SALTA – CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 306/23 a la empresa “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 69.593.913,02 (pesos sesenta y nueve millones quinientos noventa y tres mil novecientos trece con 02/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 (fs. 02/03);

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 46/24, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 83.965.158,50 (pesos ochenta y tres millones novecientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023;

Que a fs. 328/335, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 04 rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 346/347, mediante Actuación N° 289/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 348/350 el Dictamen N° 563/24 y a fs. 350 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 7,93%, 18,39%, 9,91%, 9,51%, 11,74%, 37,22%, 9,82%, 6,96% y 7,28% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2.023, y Enero, Febrero y Abril de 2.024 respectivamente;

Que a fs. 352/360, la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 132.124.430,01 (pesos ciento treinta y dos millones ciento veinticuatro mil cuatrocientos treinta con 01/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 83.965.158,50 (pesos ochenta y tres millones novecientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho con 50/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al

mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 5.007.149,42 (pesos cinco millones siete mil ciento cuarenta y nueve con 42/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 10.727.284,74 (pesos diez millones setecientos veintisiete mil doscientos ochenta y cuatro con 74/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 6.467.563,80 (pesos seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y tres con 80/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 4.741.413,89 (pesos cuatro millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos trece con 89/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 5.130.522,03 (pesos cinco millones ciento treinta mil quinientos veintidós con 03/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 12.258.540,84 (pesos doce millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta con 84/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 por la suma de \$ 2.189.574,10 (pesos dos millones ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro con 10/100), de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024 por la suma de \$ 1.400.605,86 (pesos un millón cuatrocientos mil seiscientos cinco con 86/100), de la actualización N° 10 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024 por la suma de \$ 236.616,83 (pesos doscientos treinta y seis mil seiscientos dieciséis con 83/100);

Que a fs. 362, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 365/373, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 377/379, mediante Dictamen N° 459/24, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 380, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIEMIENTOS EDUCATIVOS VARIOS – SALTA – CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 306/23, a la contratista "ALVAREZ CHAMON S.R.L."

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución S.O.P. N° 46/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 132.124.430,01 (pesos ciento treinta y dos millones ciento veinticuatro mil cuatrocientos treinta con 01/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 83.965.158,50 (pesos ochenta y tres millones novecientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho con 50/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 5.007.149,42 (pesos cinco millones siete mil ciento cuarenta y nueve con 42/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 10.727.284,74 (pesos diez millones setecientos veintisiete mil doscientos ochenta y cuatro con 74/100), de la



actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 6.467.563,80 (pesos seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y tres con 80/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 4.741.413,89 (pesos cuatro millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos trece con 89/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 5.130.522,03 (pesos cinco millones ciento treinta mil quinientos veintidós con 03/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 12.258.540,84 (pesos doce millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta con 84/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 por la suma de \$ 2.189.574,10 (pesos dos millones ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro con 10/100), de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024 por la suma de \$ 1.400.605,86 (pesos un millón cuatrocientos mil seiscientos cinco con 86/100), de la actualización N° 10 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024 por la suma de \$ 236.616,83 (pesos doscientos treinta y seis mil seiscientos dieciséis con 83/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011128001 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 269 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.024.

**ARTICULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

Recibo sin cargo: 100014554  
Fechas de publicación: 17/10/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100118577

**SALTA, 3 de octubre de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 966**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 146.616/24 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE H° S° Y RECAMBIO DE RED CLOACAL EN CALLE SARGENTO CABRAL ETAPA II – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/16, el Intendente de la Municipalidad de Tartagal presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá el acceso al barrio tanto vehicular como peatonal y solucionar parcialmente el problema del escurrimiento del agua de lluvia;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de 1526,46 m<sup>2</sup> de pavimento de H° S° de 18 cm de espesor, no incluye cordón cuneta porque los mismos son existentes. También incluye la ejecución del recambio de caños de red de cloaca de diámetro 160mm, en una longitud de 119,09 m y nuevas conexiones domiciliarias en el sector de la

obra, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 19 y documentación técnica de fs. 05/07 y 15/16;

Que en virtud de ello, a fs. 18/31, la entonces Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 155.278.344,83 (pesos ciento cincuenta y cinco millones doscientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro con 83/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 20;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Tartagal;

Que a fs. 33, rola el informe Técnico Ambiental N° 144/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 39/40, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 41, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 42/43, rola Dictamen N° 430/224 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 44, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 93/24;

Que a fs. 46, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE Hº Sº Y RECAMBIO DE RED CLOACAL EN CALLE SARGENTO CABRAL ETAPA II - TARTAGAL - DPTO. SAN MARTIN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 155.278.344,83 (pesos ciento cincuenta y cinco millones doscientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro con 83/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Tartagal.

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Tartagal, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se

imputará al Curso de Acción: 092007019202 – Proyecto: 1005 – Unidad Geográfica. 99 –  
Financiamiento: Libre Disp. (100) – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100014553  
**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100118576

**SALTA, 7 de octubre de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 971**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 131.479/24 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “RED DE MEDIA TENSIÓN EN LAS LAJITAS ETAPA III – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02/21, el Intendente de la Municipalidad de Las Lajitas presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá proveer el suministro de energía eléctrica a 300 lotes de la localidad, mejorando la infraestructura urbana y la seguridad y el tránsito vehicular y peatonal de la zona intervenida, dado que constituye una vía principal de comunicación con el centro urbano de la ciudad;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de una línea de media tensión sobre la postería existente de la etapa II y que son 550 m aproximadamente y contempla la construcción de 3 estructuras bipostes para los futuros centros de transformación que preverán de suministro de energía eléctrica a las familias. También se prevé el tendido de una red de baja tensión con un eje principal y derivaciones en esta tercera etapa para finalmente en futuras obras completar con la colocación de los artefactos de alumbrado público se, se prevé la realización de un CT de 315 Kva./33 Kv para así dar el suministro a la urbanización en dicho municipio, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 24 y especificaciones técnicas de fs. 04/12;

Que, en virtud de ello, a fs. 23/39, la entonces Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 206.784.713,38 (pesos doscientos seis millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos trece con 38/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 25;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Las Lajitas;

Que a fs. 40, rola el informe Técnico Ambiental N° 152/24, elaborado por el Área



Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 47/48, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 49, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 50/51, rola Dictamen N° 463/24 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 52, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 106/24;

Que a fs. 53, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "RED DE MEDIA TENSIÓN EN LAS LAJITAS ETAPA III – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$206.784.713,38 (pesos doscientos seis millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos trece con 38/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Las Lajitas.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Las Lajitas, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 158.534.946,93 al Curso de Acción: 092008062601 – Proyecto: 1076 – Unidad Geográfica. 7 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100014551

**Fechas de publicación:** 17/10/2024

**Sin cargo**

**OP N°:** 100118574

SALTA, 7 de octubre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 972**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 135.011/24 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “RED DE ALUMBRADO PÚBLICO LED EN PARAJES – AGUAS BLANCAS – CAMPO BLANCO Y PEÑA MORADA – AGUARAY – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/16, el Intendente de la Municipalidad de Aguaray presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará el uso de las vías en horarios nocturnos mejorando la seguridad y el tránsito vehicular de las zonas intervenidas;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción total de una línea de 1150 metros de alumbrado público aéreo sobre 35 columnas de hierro de 11 metros con brazo simple de 0,60 mts. con artefactos LED IP65 W de 180 w sobre calles indicadas en plano. También la instalación de 4 tableros para poder seccionar la carga construida sobre mampostería o columna de Hormigón Vibrado e incluye el proyecto ejecutivo, el retiro y desmontaje de 5 columnas existentes, 335 columnas metálicas de cuatro tramos con brazo doble, 35 m<sup>3</sup> para bases de hormigón para las columnas, 4 postes de eucalipto creosotados de 7,5, 385 mts de cableado subterráneo de circuito de columnas de iluminación, circuito principal subterráneo de 3x2,5 mm, 35 artefactos tipo LED de 180 watts IP65 – IP66, 35 conjuntos de protección para columnas de iluminación, 4 comandos de alumbrado público TCAP, 1150 mts de cable XLPE 3x25/50 aéreo y 4 columnas de H°A° 7,5/600/3 para retención de cable aéreo, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03 y de las especificaciones técnicas de fs. 04/05 y 20/22;

Que, en virtud de ello, a fs. 19/28, la entonces Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 162.454.475,39 (pesos ciento sesenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco con 39/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 08;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Aguaray;

Que a fs. 29, rola el informe Técnico Ambiental N° 153/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 36/37, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 38, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 39/40, rola Dictamen N° 465/24 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;



Que a fs. 41, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 109/24;

Que a fs. 42, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 36/2.020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "RED DE ALUMBRADO PÚBLICO LED EN PARAJES - AGUAS BLANCAS - CAMPO BLANCO Y PEÑA MORADA - AGUARAY - DPTO. SAN MARTIN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$162.454.475,39 (pesos ciento sesenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco con 39/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Aguaray, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 124.548.431,14 al Curso de Acción: 092008062701 - Proyecto: 1077 - Unidad Geográfica. 99 - Financiamiento: Libre Disp. (100) - Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100014550  
**Fechas de publicación:** 17/10/2024

**Sin cargo**  
**OP N°:** 100118573

**SALTA, 7 de octubre de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 973**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 - 281.844/23 - 0 y agregados.

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.055 "JOSÉ MANUEL ESTRADA" - SALTA - CAPITAL"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/17, rola el informe realizado por la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P. y los antecedentes de las distintas solicitudes presentadas por las

áreas técnicas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, planteando la necesidad de la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar las condiciones edilicias para una mejor prestación de los servicios de educación que se brindan en la Escuela N° 4.055 “Jose Manuel Estrada” del Municipio de San Lorenzo;

Que la presente contratación tiene por objeto la ampliación del edificio existente consistente en la construcción de dos aulas y galería de conexión, el techado del playón deportivo, la ejecución de canaletas de piso para desagüe pluvial y veredas perimetrales, la ejecución de desagües cloacales para conexión a red externa, la reparación de pérdida de gas en medidor, la reparación de los solados de patio de formación y playón deportivo y la reparación de núcleos sanitarios, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 67/69 y de las especificaciones técnicas de fs. 39/54;

Que, en virtud de ello, a fs. 66/79 y 81/96 la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 237.303.419,88 (pesos doscientos treinta y siete millones trescientos tres mil cuatrocientos diecinueve con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 70/72;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos;

Que a fs. 80, rola el informe Técnico Ambiental N° 266/23 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 100/101, la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 101 vta., rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 102/103, mediante Dictamen N° 425/24 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 104, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 65/24;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 36/2.020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra “AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.055 “JOSÉ MANUEL ESTRADA” – SALTA – CAPITAL”, con un presupuesto oficial de \$ 237.303.419,88 (pesos doscientos treinta y siete millones trescientos tres mil cuatrocientos diecinueve con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024 y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la

preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida correspondiente al Ministerio de Infraestructura del Ejercicio 2.024.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

Recibo sin cargo: 100014549  
Fechas de publicación: 17/10/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100118572

## ACORDADAS

### ACORDADA N° 14.239 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 14 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

#### **DIJERON:**

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Corte por el art. 153, apartado I, inciso d) de la Constitución Provincial, corresponde confeccionar el presupuesto de recursos y erogaciones del Poder Judicial para el año 2025, con las previsiones que se juzgan imprescindibles para su normal funcionamiento.

Que para ello resulta procedente establecer las pautas que la Corte de Justicia considera necesarias para desarrollarla actividad judicial en el período citado y dar continuidad a las políticas de planificación fijadas, sin soslayar la difícil situación económica actual.

Que en tal sentido corresponde destacar que, mediante leyes que a continuación se detallan, fueron creados tribunales que, por falta de los recursos necesarios, no han sido puestos en funcionamiento:

1) Ley 7716, Orgánica de la Justicia Penal, según el siguiente detalle:

· En el Distrito Judicial del Centro:

Sala VIII del Tribunal de Juicio.

· En el Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Metán:

Sala I del Tribunal de Juicio.

· En el Distrito Judicial Orán:

Juzgado de Ejecución y Detenidos.

· En el Distrito Judicial Tartagal:

Juzgado de Ejecución y Detenidos.

2) Ley 7885: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia con asiento en la ciudad de Cachi.

3) Ley 7906: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, y de Violencia Familiar y de Género y de Garantías, con asiento en la

ciudad de Embarcación.

4) Ley 7998: Juzgados del Trabajo nros. 7 y 8 del Distrito Judicial del Centro.

Que si bien el crecimiento de la litigiosidad requiere de un aumento proporcional de la estructura de funcionamiento, dada la situación económica actual es factible el diferimiento de los tribunales mencionados anteriormente, resultando imprescindible una dotación mínima de sesenta y cinco (65) cargos para la puesta en funcionamiento de los siguientes:

a) Juzgado Penal Juvenil y de Garantías del Distrito Judicial Orán, con sede en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán (Ley 8389) diez (10) cargos.

b) Juzgado Penal Juvenil y de Garantías del Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Metán, con sede en la ciudad de San José de Metán (Ley 8389) diez (10) cargos.

c) Juzgado Penal Juvenil y de Garantías del Distrito Judicial Tartagal, con sede en la ciudad de Tartagal, (Ley 8389) diez (10) cargos.

d) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación en el Distrito Judicial Tartagal, (Ley 7878) cinco (5) cargos.

e) Equipos interdisciplinarios para: Régimen Penal Juvenil, y continuidad en la aplicación del Sistema de Oralidad de todos los fueros y Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) en los Distritos Judiciales del Sur Circunscripción Metán, Orán y Tartagal (Ley 7853 y Acordada 12035); para lo cual resulta necesario solicitar treinta (30) cargos de profesionales de varias disciplinas.

Que la Corte de Justicia ha implementado el sistema de la oralidad a través del desarrollo del sistema de oficinas de gestión judicial en los fueros civil y penal del Distrito Judicial del Centro, y en el fuero penal del Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Metán, con las previsiones de ampliarlo a todos los fueros y distritos de la provincia. En ese sentido, esta Corte ha establecido la implementación de los sistemas de oralidad y de las oficinas judiciales para agilizar y optimizar el acceso a la justicia, garantizando procedimientos judiciales justos y transparentes que satisfagan las exigencias del Estado de Derecho. Esta forma de gestión del proceso se plantea, además, como una herramienta concreta para utilizar los recursos públicos con mayor racionalidad, eficiencia y eficacia.

Que la Corte de Justicia ha puesto en funcionamiento el sistema de expediente digital en el ámbito de todos los tribunales de primera y segunda instancia de la provincia, en los Fueros Civil, Laboral, Contencioso Administrativo y de Violencia Familiar y de Género, como así también en la propia Corte, contribuyendo así a la despapelización y a un ahorro sustancial en recursos del Estado, como la optimización de los tiempos procesales, lo que deriva en un mejor servicio de justicia. Para dar continuidad a ello, es necesario dotar de una infraestructura actualizada de servicios de servidores, de conectividad y de puestos de trabajo.

Que el desarrollo informático planificado para la puesta en marcha de las oficinas judiciales significa un elemento imprescindible en la política de gestión judicial, por lo que es necesario incluir para el ejercicio 2025 previsiones presupuestarias indispensables que contemplen los costos de mantenimiento y continuidad en la implementación del expediente digital.

Que en el año 2025 se continuará con la adecuación de la infraestructura de inmuebles e instalaciones requeridas, la que se realizará con la inversión necesaria que permita garantizar el funcionamiento del servicio de justicia en sintonía con el incesante crecimiento de la demanda social.

Que los guarismos que aquí se consignan, se ajustan a las necesidades del Poder

judicial y fueron estimados como ha sido siempre la regla seguida por esta Corte, en un marco de prudencia y racionalización de recursos. Siguiendo este lineamiento, el proyecto de presupuesto para el próximo año, refleja una variación porcentual razonable dentro de las proyecciones estimadas sobre el índice de variación general de precios para el año 2025.

Que en el marco de las políticas de racionalización de los recursos, la Corte ha dispuesto como mecanismo de medición de la productividad de los tribunales, la modalidad de presupuestos por programa, lo que queda reflejado en la distribución de recursos por fuero en los anexos que conforman la presente.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153 apartado I inciso d) de la Constitución Provincial,

#### ACORDARON:

**I. ESTABLECER**, para el Presupuesto de Erogaciones del Poder Judicial correspondiente al ejercicio 2025, los montos que en Cada caso se indican a continuación:

GASTOS EN PERSONAL	\$ 108.941.408.179,20
BIENES DE CONSUMO	\$ 730.600.232,49
SERVICIOS	\$ 4.591.863.818,80
BIENES DE USO	\$ 18.481.192.443,39
Total Obras	\$ 15.226.273.225,00
Maquinaria y Equipo	\$ 2.467.249.077,68
Libros y Colecciones.	\$ 7.710.000,00
Activos Intangibles	\$ 779.960.140,71
PASANTÍAS.....	\$ 37.923.940,31
TOTAL.....	<u>\$ 132.782.988.614,19</u>

**II. DIFERIR** la determinación del presupuesto de recursos y gastos correspondientes a los tribunales creados y aun no implementados, mediante Leyes 7716, 7885, 7906 y 7998, en los términos de las Acordadas 12531, 12724, 12988, 13236, 13507 y 13759.

**III. FIJAR** la planta del personal del Poder Judicial en 2815 cargos.

**IV. REQUERIR** en el marco de las Leyes 8389 y 7878, en búsqueda de la optimización procesal y de recursos, la cantidad de sesenta y cinco (65) cargos para dotar de: treinta y cinco (35) cargos para la habilitación de los tres (3) Juzgados Penales Juveniles y de Garantías en los Distritos Judiciales de Tartagal, Orán, del Sur – Circunscripción Metán y del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación en el Distrito Judicial Tartagal, treinta (30) cargos de profesionales de varias disciplinas, para continuar con la implementación del sistema de oralidad de todos los fueros, el desarrollo del sistema de oficinas de gestión judicial y la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) en los Distritos Judiciales del Sur – Circunscripción Metán, Orán y Tartagal (Ley 7853 y Acordada 12035), solicitando con la urgencia que amerite el refuerzo presupuestario pertinente para el cumplimiento de las Leyes mencionadas.

**V. DEFINIR** como cursos de acción, la distribución de recursos en: Fuero Penal, Fuero Civil, de Personas y Familia, de Violencia de Genero, Fuero Laboral y Escuela de la Magistratura.

**VI. SOLICITAR** que en la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2025, se incluya la expresa autorización para que el Poder Judicial reinvierta los fondos que se recauden en cumplimiento de la Ley 7838 y sean depositados en la "Cuenta Depósitos Judiciales" (cfr. art. 15 de la cit. ley), estimados en pesos doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000,00), más el arancelamiento de los cursos que se dicten a través de la Escuela de la Magistratura, estimados en pesos cuarenta y cinco millones (\$45.000.000,00).

**VII. APROBAR** el Formulario de Política Presupuestaria de la Jurisdicción (Formulario "A") y los

Anexos conformados por los cuadros I) "Detalle por Partidas", II) "Gastos en Personal", III) "Total de Nuevos Cargos Requeridos", IV) "Bienes de Consumo", V) "Servicios no Personales", VI) "Bienes de Uso".

**VIII. REMITIR** al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo el presente Presupuesto de Erogaciones para el ejercicio 2025.

**IX. COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

**Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Fabian Vittar – Adriana Rodríguez Faraldo – Ernesto Samsón – Pablo López Viñals – María Alejandra Gauffin – José Gabriel Chibán – María Edit Nallim, JUECES – Dr. Raúl Marcelo Román, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN**

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100014543  
Fechas de publicación: 17/10/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100118561

## DISPOSICIONES

SALTA, 14 de Octubre de 2024

**DISPOSICIÓN N° 129/24**

**AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO**

Expediente N° 440-144181/2024-0

**VISTO**, la Disposición N° 113/24; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Director Ejecutivo de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, mediante disposición N° 113/24 declaró desierta la Adjudicación Simple N° 36/24 y aprobó la contratación directa destinada a la contratación del servicio de Revisión Técnica Obligatoria (RTO);

Que el expediente se ha tramitado de conformidad a lo previsto por la Resoluciones N° 16/21 y 37/24 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, tomando intervención las áreas pertinentes del estado;

Que toma intervención la Unidad Central de Contrataciones informando el Precio Testigo de los insumos a adquirir;

Que el Servicio Administrativo Financiero, en su carácter de unidad operativa de contrataciones, recomienda adjudicar de manera directa a la firma al proveedor PLANTA REVESA SRL (CUIT 30-681270135-3) por un monto de \$ 807.000,00 (pesos ochocientos siete mil) por adecuarse a los Precios Testigos N° 093/24 informados por la Unidad Central de Contrataciones;

Que el titular de la Unidad Operativa recomienda proceder en los términos del párrafo segundo del art. 14° de la Ley 8072;

Que en el marco de lo dispuesto por el art. 14. de la Ley N° 8.072 de Sistema de

Contrataciones de la Provincia, art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar de manera directa la realización de la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) destinada a trece vehículos oficiales pertenecientes a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, a la firma "PLANTA REVESA SRL" (CUIT 30-681270135-3) por un monto de \$ 807.000,00 (pesos ochocientos siete mil) por adecuarse a los Precios Testigos N° 093/24 informados por la Unidad Central de Contrataciones.-

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con partidas presupuestarias correspondientes a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, publicar en el Boletín oficial y archivar.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100014544  
Fechas de publicación: 17/10/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100118564

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN N° 112-0313-LPU24 – PRÓRROGA FECHA DE APERTURA  
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Objeto:** Adquisición de módulos alimentarios, pañales descartables para niños y adultos, bidones de agua de cinco (5) lts., colchones de una plaza, zapatillas y chapas de zinc.

**Organismo Originante:** Ministerio de Desarrollo Social.

**Expediente N°:** 1090234-104245/2024-0.

**Destino:** Organismo Originante.

SE INFORMA QUE SE PRORROGA LA FECHA DE APERTURA QUE ESTABA PREVISTA PARA EL DÍA 18/10/2024, LA CUAL QUEDARÁ FIJADA DE LA SIGUIENTE MANERA: **FECHA DE APERTURA: 23/10/2024 – HORAS: 10:45**

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

Recibo sin cargo: 100014572  
Fechas de publicación: 17/10/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100118618

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0322 LPU24**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO (REACTIVOS Y MATERIALES).

**Organismo Originante:** Ministerio de Salud Pública.

**Expediente:** 0100094-121262/2024-0.

**Destino:** Programa de Bromatología.

**Fecha de Apertura:** 25/10/2024 – **Horas:** 11:00

**Precio del Pliego:** \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gov.ar](http://saltacompra.gov.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gov.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gov.ar) o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100014571  
**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100118617

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0323 LPU24**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Objeto:** REPARACIÓN DE UN EQUIPO ESTERILIZADOR MARCA 3M MODELO STERIVAC 5XL.

**Organismo Originante:** Ministerio de Salud Pública.

**Expediente:** 0100321-137263/2024-0.

**Destino:** Hospital Presidente Juan Domingo Perón de Tartagal

**Fecha de Apertura:** 25/10/2024 – **Horas:** 11:30

**Precio del Pliego:** \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gov.ar](http://saltacompra.gov.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en

Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gov.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gov.ar) o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100014570  
**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100118616

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0320-LPU24**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS, PROYECTORES Y EQUIPOS INFORMÁTICOS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Expediente N°:** 0140295-78661/2024-0 y agregados.

**Destino:** diversas áreas del organismo originante.

**Fecha de Apertura:** 01/11/2024 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gob.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gob.ar) o vía telefónica al n° (0387) 4324108.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100014555  
**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100118578

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0321 LPU24**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE ESPIRÓMETRO PEDIÁTRICO (LP N° 119-0214 LPU 24 Y LP N° 119-255 LPU24 DESIERTAS).

**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Expediente N°:** 0100244-110280/2024-0.

**Destino:** Organismo originante.

**Fecha de Apertura:** 01/11/2024 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30- 70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gov.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gov.ar) o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100014552  
**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100118575

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 49/24**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Objeto:** AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.611 – PARAJE CHAÑARES ALTOS – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA.

**Organismo Originante:** Secretaría de Obras Públicas.

**Expediente N°:** 1100125-251432/2023-0 y agregados.

**Destino:** Escuela N° 4.611 – Paraje Chañares Altos – Santa Victoria Este – Departamento Rivadavia – Provincia de Salta.

**Fecha de Apertura:** 01/11/2024 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

**Adquisición de los Pliegos:** los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14:00 horas, del día veintiocho (28) de octubre del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0942038329-8 – CBU N° 2850100630094203832981 – CUIT N° 30-71485034-9.

**Consulta:** en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gov.ar/>, vía correo electrónico [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos

**Edición N° 21.815**

Salta, jueves 17 de octubre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico:

[contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar).

**D'Andrea, DIRECTOR GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**Recibo sin cargo:** 100014558

**Fechas de publicación:** 17/10/2024

**Sin cargo**

**OP N°:** 100118585

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 50/24  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Objeto:** REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 7040 – CORINA LONA – LOCALIDAD SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA.

**Organismo Originante:** Secretaría de Obras Públicas.

**Expediente N°:** 1100125-43231/2024-0 y agregados.

**Destino:** Escuela de Educación Especial N° 7040 – Corina Lona – Dpto. Capital – Provincia de Salta.

**Fecha de Apertura:** 04/11/2024 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

**Adquisición de los Pliegos:** los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14:00 horas, del día veintinueve (29) de octubre del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0942038329-8 – CBU N° 2850100630094203832981 – CUIT N° 30-71485034-9.

**Consulta:** en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico:

[contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar).

**Recibo sin cargo:** 100014557

**Fechas de publicación:** 17/10/2024

**Sin cargo**

**OP N°:** 100118583

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 51 /24**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Objeto:** AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD N° 41 B° TRES CERRITOS, SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA.

**Organismo Originante:** Secretaría de Obras Públicas.

**Expediente N°:** 0100321-142255/2012-0 y agregados.

**Destino:** Centro de Salud N° 41 B° Tres Cerritos – Dpto. Capital – Provincia de Salta.

**Fecha de Apertura:** 04/11/2024 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

**Adquisición de los Pliegos:** los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14:00 horas, del día veintinueve (29) de octubre del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro n° 3-100-0942038329-8 – CBU N° 2850100630094203832981 – CUIT N° 30-71485034-9.

**Consulta:** en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/n° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar)

D'Andrea, DIRECTOR GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

**Recibo sin cargo:** 100014556  
**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100118582

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 82/2024**  
**DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**  
**DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**Adquisición de:** SEIS CAMAS DE UNA PLAZA Y SEIS COLCHONES DE UNA PLAZA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 1.800.000,00 (pesos un millón ochocientos mil con 00/100).

**Expte.:** N° 0110033-114971/2024-0.-

**Apertura:** 23 de Octubre de 2024 a **Horas:** 11:00.

**Lugar de Apertura:** DVS España N° 721 – Salta.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de Pliegos:** en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la

Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: [uocompras.dvs@gmail.com](mailto:uocompras.dvs@gmail.com), en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **22-10-2024**, inclusive.– Tel. (0387) 431-0826/27 y líneas rotativas.

**Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado**  
[compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar).

**Macedo, DIRECTOR**

**Recibo sin cargo:** 100014548  
**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100118571

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 133/24 – ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Adjudicación Simple sobre Adquisición de teclado para servocuna – C° Obstétrico, según DI 2991/2024, a la firma:

- MENDOZA BIOMÉDICOS SA: renglón N° 01. Por un total de \$ 4.056.668,00 (pesos, cuatro millones cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010903  
**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100118562

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 114/24 – ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia, se declara el trámite de Adjudicación Simple N° 114/24. Adquisición de 2° semestre de varios y pilas, según DI N° 2920/24:

**1er. Llamado**

- FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA: Anexo N° I: renglón N° 02, Anexo N° II: renglón N° 01, 02,



03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 12, 13, 14, 15 y 16. Por un total de \$ 1.622.909,00 (pesos, un millón seiscientos veintidós mil novecientos nueve con 00/100).

• RAÚL AGUSTÍN CORRALES: Anexo N° I: renglón N° 01, Anexo N° II: renglón N° 09. Por un total de \$ 97.800,00 (pesos, noventa y siete mil ochocientos con 00/100).

• GRISELDA MARTÍNEZ: Anexo N° I: renglón N° 04 y 05, Anexo N° II: renglón N° 17. Por un total de \$ 847.090,00 (pesos, ochocientos cuarenta y siete mil noventa con 00/100).

• ABASTECIMIENTO DUARTE: Anexo N° I: renglón N° 03. Por un total de \$ 26.250,00 (pesos, veintiséis mil doscientos cincuenta con 00/100).

• **Fracasado:** Renglón N° 11.

#### **2do. Llamado**

• FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA: Anexo N° II: renglón N° 11. Por un total de \$ 288.850,00 (pesos, doscientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

**Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

Valor al cobro: 0012 – 00010898  
Fechas de publicación: 17/10/2024  
Importe: \$ 2,607.00  
OP N°: 100118542

## **CONTRATACIONES ABREVIADAS**

### **CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 04/24 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. g)

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 inc. g) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 04/24 – Fase inicial de arreglos y puesta de los ascensores 3, 8, 10 y 11, según DI N° 2787/24:

- VIOTAL SRL: renglón N° 01. Total adjudicado de \$ 4.050.900,00. (pesos cuatro millones cincuenta mil novecientos con 00/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento – Servicio.

**Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

Valor al cobro: 0012 – 00010900  
Fechas de publicación: 17/10/2024  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100118544

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 44/24 – ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. k

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. k N° 44/24 – Adquisición de huevos 2° quincena agosto/24 – Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 2960/24 a la firma:

- ORELLANA ELEODORO JOSE: renglón N° 01 (48 maples). Por un total de \$ 696.150,00. (pesos seiscientos noventa y seis mil cientos cincuenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

**Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

Valor al cobro: 0012 – 00010899  
Fechas de publicación: 17/10/2024  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100118543

---

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–140339/2024–0

La razón social Compañía Agropecuaria Del Valle Calchaquí C.A.V.A.C Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su carácter de Titular registral del Catastro N° 385 del Dpto. Cachi, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial para riego de 41,0810 ha con carácter permanente (Suministro 473), con una dotación máxima de 21,567 lt/seg., con aguas a derivar del arroyo Tajamar.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizada a diligenciar la Sra. Estefanía Ruiz de Los Llanos. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.

Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 02 de Octubre de 2024.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00022439  
**Fechas de publicación:** 16/10/2024, 17/10/2024, 18/10/2024, 21/10/2024, 22/10/2024  
**Importe:** \$ 13,035.00  
**OP N°:** 100118512

## **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–140330/2024–0**

Alicia Del Carmen Sanz DNI N° 10.292.043, en su carácter de Titular registral del Catastro N° 194 del Dpto. Cachi, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial para riego de 4,5760 ha de carácter permanente (Suministro 493), con una dotación máxima de 2,402 lt/seg. y 30,0807 ha con carácter eventual, (derivadas del Catastro N° 385–Suministro 473), con un dotación máxima de 15,792 lt/seg. ambas , con aguas a derivar del arroyo Tajamar.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizada a diligenciar la Sra. Estefanía Ruiz de los Llanos. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 02 de Octubre de 2024.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00022409  
**Fechas de publicación:** 15/10/2024, 16/10/2024, 17/10/2024, 18/10/2024, 21/10/2024  
**Importe:** \$ 14,272.50  
**OP N°:** 100118459

## **AVISOS ADMINISTRATIVOS**

### **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA – SORTEO DE JUECES PERÍODO 2024/2026**

Hace saber que el día veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro a las doce y treinta horas, tendrá lugar en el Salón de Reuniones de dicho Tribunal, el sorteo de las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que, como Miembros Titulares y Suplentes, lo integrarán por el período 2024/2026.

**Dra. María José Ruíz De Los Llanos, SECRETARIA**

**Edición N° 21.815**  
Salta, jueves 17 de octubre de 2024  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Recibo sin cargo:** 100014547  
**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100118570

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

 **BOLETÍN  
OFICIAL  
SALTA**

## SUCESORIOS

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría de la Dra. Maria Eugenia Poma, en los autos caratulados: **"MADRAZO, MIGUEL ANTONIO POR SUCESORIO- , EXPTE. N° 862972/24"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días a partir de su publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme lo establecido en el art. 2340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.  
**SAN JOSÉ DE METÁN,** de Octubre de 2024.

**Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022472  
**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100118586

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **"BUSTOS, RAIMUNDO LUCAS POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 824030/23"**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA,** 9 de Octubre de 2024.

**Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022471  
**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100118584

En los autos caratulados: **"URQUIZA, SERGIO AGUSTIN POR SUCESORIO, EXP-847254/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CC y CN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Sergio Agustin Urquiza, DNI N° 565.673,

ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022468  
**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100118567

---

Dra. Claudia V. Yance – Jueza (I), a cargo del Juzgado Civil y Comercial 1° Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Proveyente, en los autos caratulados **“SUCESORIO DE CHILO, NORMA HERMINIA EXPTE. N° 854450/24”**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (3) días.  
**TARTAGAL,** de Septiembre de 2024.

**Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022465  
**Fechas de publicación:** 17/10/2024, 18/10/2024, 21/10/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100118560

---

La Dra. Carmen Julia Elena, Jueza (R) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo de la Dra. Rodriguez Tatiana, en el **EXPTE. N° 853841/2024** caratulado **“RUIZ, WENCE POR SUCESORIO”**, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. A sus efectos publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.  
**TARTAGAL,** de Septiembre de 2024.

**Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100014542  
**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100118558

---

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría Interina a cargo de la Dra. Alicia Povoli en los autos caratulados: "**AGUIRRE, ALICIA ELIDA DEL VALLE POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXPTE. N° 871.179/24**", ordenar la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la señora Alicia Elida del Valle Aguirre (DNI N° 11.192.792), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jciwycom9salta).

**SALTA**, 14 de Octubre de 2024.

**Dra. Yesica Janet Martínez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00022462

**Fechas de publicación:** 17/10/2024

**Importe:** \$ 2,310.00

**OP N°:** 100118557

---

La Dra. Catalina Gallo Puló jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación ®, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Campoy en los autos caratulados: "**MARTINEZ, ERNESTO GUSTAVO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 845156/24**", ordena la publicación de citación por edictos por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, de Agosto de 2024.

**Dra. Catalina Gallo Puló, JUEZA**

**Factura de contado:** 0011 - 00022461

**Fechas de publicación:** 17/10/2024

**Importe:** \$ 2,310.00

**OP N°:** 100118555

---

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría N.º 1 de la Dra. Mariangel Luna Velásquez, en los autos caratulados: "**BARRIERO, HECTOR LEONEL (CAUSANTE) SUCESORIO, EXPTE. N.º 859370/24**", ordena se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Héctor Leonel

Barreiro, DNI N.º 12.837.364, fallecido en fecha 17/07/2023, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.  
**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN,** de Octubre de 2024.

**Dra. Catalina Gallo Puló, JUEZA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022460  
**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100118554

---

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: "**PLAZA, NELLY NOEMI POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 848176/24**", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CC y CN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Nelly Noemi Plaza (DNI 12.665.671), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA,** 14 de Octubre de 2024.

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00019191  
**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100118552

---

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira en los autos caratulados: "**RETOLAZA, ANA MARIA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 862.367/24**", ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de Ana María Retolaza, DNI N° 5.891.498, ya sea como herederos/as o acreedores/as, para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA,** 3 de Octubre de 2024.

**Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022457  
**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100118550

---

En los autos caratulados: **"AGUERO, IRMA ARMINDA POR SUCESORIO, EXP – 869318/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CC y CN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Irma Arminda Aguero, DNI N° 4.704.678, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022456  
**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100118548

---

La doctora Nieto, Griselda Beatriz; Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, Secretaría N° 1 a cargo de la doctora Barroso, Ivana, en los autos caratulados **"SUCESORIO DE MOLINA, BENITO EXPTE. N° 54577/2022"**, cita y emplaza a los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como acreedores o herederos, para que en el plazo de treinta días comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Fdo.: doctora Nieto, Griselda Beatriz – Jueza; doctora Barroso, Ivana – Secretaria.  
**TARTAGAL,** de Junio de 2024.

**Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022436  
**Fechas de publicación:** 17/10/2024, 18/10/2024  
**Importe:** \$ 4,620.00  
**OP N°:** 100118509

---

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos



caratulados: **"IBARRA, PASTOR PELAGIO DNI 3.888.487 POR SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N° EXP -876884/24**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CC y CN), y en un diario de circulación masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 4 de Octubre de 2024.

**Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00022327

**Fechas de publicación:** 15/10/2024, 16/10/2024, 17/10/2024

**Importe:** \$ 6,930.00

**OP N°:** 100118444

---

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10 Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en autos **"RODRIGUEZ, FELICIDAD S/SUCESION AB INTESTATO" EXPEDIENTE N° 879170-24**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de la causante Sra. Felicidad Rodriguez, L.C. N° 2.221.946, para que dentro el término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.- Edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 CPCC), y 3 (tres) días en el diario de publicaciones oficiales.

**SALTA**, 09 de Octubre de 2024.

**Dra. Marcela Andrea Ruiz Álvarez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00022405

**Fechas de publicación:** 16/10/2024, 17/10/2024

**Importe:** \$ 4,620.00

**OP N°:** 100118443

---

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra Inst. 8° Nominación Distrito Judicial Centro, secretaria la Dra. María José Araujo, en autos caratulados **"SEGRE, MARIA CARLOTA POR SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPTE. N° 877178/24**, ha ordenado la publicación de edictos durante 1(un) día en el Boletín Oficial y en 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva por aplicación del Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 09 Octubre de 2024.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00021522  
Fechas de publicación: 15/10/2024, 16/10/2024, 17/10/2024  
Importe: \$ 6,930.00  
OP N°: 100118441

## REMATES JUDICIALES

**POR VERÓNICA N. LAZARTE – JUICIO EXPTE. N° 6758/13**

El señor Juez del Juzgado de 1° Inst. del Trabajo del Distrito Judicial Tartagal, sito en calle Avda. Mosconi y Ruta Nac. 34 de ésta ciudad de Tartagal- Pvcia. de Salta: Dr. Martín Edgardo Codomí, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Ayelén Carrizo, en los autos “SAJAMA RAFAEL ARCANGEL C/ ROBERT, KARINA ALEJANDRA POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA” Expte N° 6758/13, ha designado a la martillera pública Sra. Verónica N. Lazarte para que el día 17 de Octubre de 2024 a horas 18:45 en la calle Rivadavia N° 800 de la ciudad de Tartagal, proceda a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor el siguiente bien: una máquina alineadora Elece Vector II Modelo 2005, en estado y conservación que se encuentra, podrá ser revisado en Rivadavia N° 802 de la ciudad de Tartagal en horario comercial. La martillera actuante queda autorizada a percibir el impuesto de sellos pertinente (DGR art. 239), el 50% de su importe deberá ser abonado por el comprador en el acto de la subasta y el 50% restante será deducido del producido del remate, asimismo percibir sus honorarios del 10% a cargo del comprador. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de Salta ( art. 571 CPCyC y art. 90 CPL). Informes a la martillera actuante Cel. 3873 653272.

TARTAGAL, 01 de octubre de 2024.

Dra. Alejandra Ayelen Carrizo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00022489  
Fechas de publicación: 17/10/2024  
Importe: \$ 6,831.00  
OP N°: 100118633

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, sito en Ciudad Judicial – Avda. Bolivia N° 4671 esq. Avda. Houssay – Planta baja – de la ciudad de Salta Capital, en los autos caratulados: “ORTEGA, CLARA LIDIA CONTRA ESPELTA, EMILIO; FRIAS, GUILLERMO; SERREY, CARLOS; CORNEJO, ATILIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 832531/23”, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho respecto del inmueble matrícula N° 25973, ubicado en calle La Rioja

N° 1388 del departamento Capital que se pretende prescribir en este expediente, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio. Publicación de edictos durante 3 (tres) días y en un diario de mayor circulación comercial.

**SALTA,** de Octubre de 2024.

**Dra. Stella Maria Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00022444  
**Fechas de publicación:** 16/10/2024, 17/10/2024, 18/10/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100118520

---

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría de la autorizante, de la Provincia de Salta- Distrito Judicial Centro, en los autos caratulados: "**CRUZ, FREDY EDUARDO CONTRA ALVAREZ, EUDOSIA; GUERRA, AGUSTIN HERMECLES; GUERRA, EMMA IGNACIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° EXP - 661544/19**", ordena citar a la Sra. Eudosa Álvarez de Guerra o, a sus herederos, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele un Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (art. 343 - 2da. parte del CPCC). Publíquense los edictos por dos días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación del último domicilio conocido, el diario El Tribuno.

**SALTA,** 10 de Octubre de 2024.

**Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00022443  
**Fechas de publicación:** 16/10/2024, 17/10/2024  
**Importe:** \$ 4,620.00  
**OP N°:** 100118518

---

La Dra. Filtrin, Mercedes Alejandra, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Pamela Molina, en los autos caratulados: "**CORONEL, CELIA SUSANA CONTRA CORONEL, LUIS GABRIEL; CORONEL, OSCAR RAUL; CORONEL, GRACIELA MARINES; CORONEL, JUAN (FALLECIDO) HOY SUS HEREDEROS POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE.: 707.320/20**", ordena: cítese por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a los pretensos herederos de Juan Coronel y a todo aquel que se considere con derechos respecto al inmueble Matrícula N°: 1481 Sección A - Manzana 25 - Parcela 18 - sito en calle San Martín N°: 966 localidad de La Merced, cuya adquisición pretende el actor, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días

contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio (art. 343 CPC y C). Fdo.: Dra. Pamela Molina – Secretaria.  
**SALTA,** de Octubre de 2024.

**Dra. Stella Maria Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022429  
**Fechas de publicación:** 16/10/2024, 17/10/2024, 18/10/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100118495

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1<sup>ra</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **BAYON RODRIGUEZ, ESTEFANIA MICAELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, Expte. N° EXP – 878826/24**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial informando: **1)** Que se declaró en estado de quiebra a la Sra. Estefanía Micaela Bayón Rodríguez, DNI N° 37.088.760, con domicilio real declarado en manzana 222, lote 25, planta alta, B° Costa Azul, Salta Capital, y procesal constituido en calle Pueyrredón n° 517, de esta ciudad. **2)** Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)** FIJAR el día 26 de noviembre de 2024, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5)** FIJAR el día 30 de diciembre de 2024 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6)** DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 3 de marzo de 2025 (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 26.000.  
**SALTA,** 8 de Octubre de 2024.

**Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010870  
**Fechas de publicación:** 14/10/2024, 15/10/2024, 16/10/2024, 17/10/2024, 18/10/2024  
**Importe:** \$ 18,480.00  
**OP N°:** 100118392

## EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: “**CÓRDOBA Y ROMERO S.R.L. – QUIEBRA DIRECTA**”, Expte. N° EXP – **868.864/24**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 26/07/24 en el que se hizo saber que en fecha 26/07/24 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la sociedad CÓRDOBA Y ROMERO SRL, CUIT N° 30-63385122-7, con sede social inscripta en calle General Güemes N° 452 y en Av. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 48, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 08 de agosto de 2024 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Carlos Ariel Zelaya, DNI N° 25.589.652, matrícula N° 3651, domiciliado en calle Vicente López N° 51 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 15:00 a 17:00 horas. En el domicilio procesal sito en calle Vicente López N° 51, de esta ciudad. **SE HACE SABER** que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM, esto es esto es \$ 23.500 (pesos veintitrés mil quinientos). Igualmente **SE HA FIJADO** el día 04 de noviembre de 2024 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 17 de diciembre de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 05 de marzo de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). **SALTA**, 23 de Septiembre de 2024.

Pablo Muiños, JUEZ (I)

Valor al cobro: 0012 – 00010858  
Fechas de publicación: 10/10/2024, 14/10/2024, 15/10/2024, 16/10/2024, 17/10/2024  
Importe: \$ 22,110.00  
OP N°: 100118341

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muiños (Juez), del Juzgado de 1a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1a Nominación, Secretaría a cargo del Dra. Constanza Martínez Sosa, en los autos caratulados: “**SOCIEDAD DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS SRL POR CONCURSO PREVENTIVO**” – EXPTE. N° **869.198/24**”, hace saber: 1) Que con fecha 30 de Septiembre de 2024 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de la firma SOCIEDAD DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS SRL CUIT N°30-71623518-8 con domicilio social denunciado en calle Prof. Pompillo Guzmán N° 1295 de San Lorenzo, Dpto. Capital, Pcia. de Salta y con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en calle Los Molles N° 142 de esta ciudad de Salta. 2) Que ha sido designado Síndico titular el estudio Maizel & Asociados Crs. Públicos, con domicilio en Los Mandarinos 384, B° Tres Cerritos de esta ciudad. 3) Que atenderá al público en el domicilio en Los Mandarinos 384, B° Tres Cerritos de esta ciudad,

los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas. **4)** Que se ha fijado el día 08 de Noviembre de 2024 o el siguiente día hábil si este fuera feriado, como fecha tope para que los acreedores presenten su Pedido de Verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos (art. 14 inc. 3 LCQ). **5)** FIJAR el día 25 noviembre de 2024 o el subsiguiente día hábil si este fuera feriado, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen Impugnaciones y Observaciones en los términos del art. 34 de la LCQ. **6)** FIJAR el día 27 de diciembre de 2024 o el subsiguiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (arts. 14 inc. 9 y 35 de la LCQ); **7)** SE HACE SABER que el arancel para solicitar la verificación de créditos, se establece en \$ 27.000 conforme a lo dispuesto por el art. 32 de la LCQ. Quedan excluidos de abonar el arancel de ley, los créditos de causa laboral, aquellos cuyos montos sean inferiores al valor de res salarios mínimos vitales y móviles y los exceptuados por leyes especiales. **8)** FIJAR el día 12 de marzo de 2025 o el subsiguiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha tope para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe General (arts. 14 inc. 9 y 39 de la LCQ). **9)** **DISPONER** la publicación de edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo. Dr. Pablo Muiños (Juez) – Dra. Constanza Martínez Sosa (Secretaria).

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022404

**Fechas de publicación:** 10/10/2024, 14/10/2024, 15/10/2024, 16/10/2024, 17/10/2024

**Importe:** \$ 65,505.00

**OP N°:** 100118439

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Claudia Güemes, Jueza del Juzg. de 1° Inst. en lo Civil de Personas y Familia de la III Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Fico, en los autos caratulados: **“SUBELZA, LUCINDA POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE EXPTE.: 851414/24”**, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a formular la oposición pertinente sobre lo actuado en los presentes autos respecto de la Acción de Cambio de Nombre de la Sra. Subelza, Lucinda, DNI N° 32.339.455 y en virtud del artículo 70 CCC. Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses.

**SALTA**, 16 de Setiembre de 2024.

**Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA**

**Edición N° 21.815**  
Salta, jueves 17 de octubre de 2024  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Recibo sin cargo:** 100014541  
**Fechas de publicación:** 17/10/2024, 18/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100118556

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### ALMACEN ALFAJOR SAS

Por Instrumento privado, de fecha 12/06/2024, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada ALMACEN ALFAJOR SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Los Madarinos 444, barrio Tres Cerritos, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Pablo Arturo Martínez, DNI N° 26.627.728, CUIT 20266277289, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 27/06/1978, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Praderas de San Lorenzo Mza. 15 lote 13, localidad de Salta, Salta. Martin Nicolas Juárez, DNI N° 35.477.887, CUIT 20354778875, de nacionalidad argentino/a, nacido el 08/01/1991, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Ruta 28 Villa San Lorenzo 11,5, Castellanos, Villa San Lorenzo, Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país y con las limitaciones que estipula el art. 39 de la Ley 27.349, las siguientes actividades; a saber: a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales y productos alimenticios, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales, gráficas y audiovisuales de cualquier soporte; (c) Industrias manufactura de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación de software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliaria y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fidecomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte y limpieza; (l) Asesoramiento, planificación y construcción de obras de arquitectura, hidráulicas, viales, civiles e industriales, sean públicas y/o privadas. La constitución, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público y /o privado, y en general la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. Anteproyectos de obra, estudios de suelo, estudios ambientales, proyectos de obras, administración de obras y ejecución de obras; (m) Gestionar, promover y llevar a cabo y ejecutar toda clase de desarrollos inmobiliarios, prestando asistencia técnica y supervisión en toda clase de obras de ingeniería, arquitectura y en todo tipo de construcciones y desarrollos; tasaciones de inmuebles urbanos y rurales; (n) Podrá realizar todo tipo de negocios, presentaciones en licitaciones públicas o privadas por cuenta propia o ajena o asociada con terceros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de

Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público. Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial, extrajudicial o de cualquier otra. Sin perjuicio de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349, a cuyo cumplimiento me obligo.

**Capital:** \$ 800.000, dividido por 800.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Pablo Arturo Martínez suscribe 400.000 acciones. El socio Martin Nicolas Juárez suscribe 400.000 acciones. **Integración:** dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** se designa como Administrador Titular a Martin Nicolas Juarez, DNI N° 35.477.887. Como Administrador Suplente a Pablo Arturo Martinez, DNI N° 26.227.728. Ambos aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en calle Los Madarinos 444, barrio Tres Cerritos, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31/12

**Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00022467

**Fechas de publicación:** 17/10/2024

**Importe:** \$ 12,094.50

**OP N°:** 100118565

---

## **COLODRAP TRANSPORTE Y LOGÍSTICA SRL**

Por instrumento privado, de fecha 21/12/2023 se constituyó la sociedad *de responsabilidad limitada* denominada COLODRAP TRANSPORTE Y LOGÍSTICA SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle San Juan, N° 1.358 de la ciudad de Salta de la provincia de Salta.

**Socios:** Colodro, Christian Pablo, DNI N° 25.393.912, CUIT: 20-25393912-6, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de agosto de 1976, profesión: empresario, estado civil: divorciado en 1° nupcias de la Sra. Choque, Emilse Mabel tramitado en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de 1ra. Inst. 2° Nominación según Expte. N° 679216/2019, con domicilio en la calle San Juan 1360 Salta Capital. Sembinelli, Emanuel Federico, DNI N° 35.044.382, CUIT 20-35044382-8, de nacionalidad argentina, nacido el 5 de febrero de 1990, profesión

contador público, estado civil soltero, con domicilio real en Caseros N° 1110, Salta Capital, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades, ya sea realizadas por sí, asociadas a terceros o por cuenta y orden de terceras personas tanto dentro como fuera del país en el país o en el exterior: **A)** Servicios de logística: mediante la prestación de servicios de recepción, administración y control de stocks, seguimiento de abastecimiento, trazabilidad, armado de pedidos, expedición y despachos, control de entregas, operaciones de carga y descarga, almacenamiento, depósito, empaque, retractilado, embolsado, embalaje, clasificación, guarda, custodia, distribución, reparto, transporte de cargas de corta, media y larga distancia, nacional e internacional, por vía terrestre u otras vías alternativas de transporte, utilizando vehículos propios y/o de terceros; de alimentos y/o mercaderías para consumo y/o uso humano, y de productos en general; así como, prestar todo tipo de servicios referidos al área de logística, incluyendo servicios de intermediación y cobranza retribuidos por comisión, vinculados con las actividades precedentes. **B)** Importación y Exportación: efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos vinculados con el objeto social, así como las máquinas, rodados, muebles y demás bienes necesarios para los fines detallados precedentemente. Asimismo, la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social; pudiendo celebrar para ello convenios, concesiones, licitaciones o contrataciones, con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional, de todo género de negocios que tengan relación directa o indirecta con los fines de la sociedad y que resulten necesarios para el cumplimiento de los mismos, aunque no se especifiquen expresamente en este contrato. Podrá realizar cualesquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social y las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesional con título habilitante. Para la realización del objeto social y el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por estatuto.

**Capital:** el capital social suscrito es de \$ 5.000.000 (pesos cinco millones) representado por 5.000 (cinco mil), cuotas sociales de \$ 1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. El capital se Suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: a) Colodro, Christian Pablo, DNI N° 25.393.912, suscribe 2.500 cuotas sociales (equivalentes al 50 % del capital social) por un total de \$ 2.500.000; b) Sembinelli, Emanuel Federico, DNI N° 35.044.382, suscribe 2.500 cuotas sociales (equivalente al 50 % del capital social) por un total de \$ 2.500.000; e Integran en este acto el 25 % en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de 1 (un) gerente, socio o no, quien actuará en forma individual, por período indeterminado, siendo reelegibles, y quedando como suplentes los socios que sean necesarios, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 2 (dos). Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del decreto ley 5965/63;

adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.

**Administradores:** se designa por unanimidad como Gerente a Colodro, Christian Pablo, DNI N° 25.393.912, CUIT 20-25393912-6, y como Gerente Suplente a Sembinelli, Emanuel Federico, DNI N° 35.044.382, CUIT 20-35044382-8, quienes aceptan en este acto los cargos y declaran no estar comprendidos en las inhabilidades incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades y que sus domicilios reales son los consignados en la comparecencia y constituyen domicilio especial en la sede social.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de julio.

**Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00022455

**Fechas de publicación:** 17/10/2024

**Importe:** \$ 14,272.50

**OP N°:** 100118546

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### COLONIAL SA

Se convoca a los Sres. accionistas de Colonial SA a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a celebrarse de forma virtual a través de la plataforma zoom el día **30 DE OCTUBRE 2024**, a las 15:00 horas en primera convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente:

#### Orden del Día:

- 1) Designación de dos (02) accionistas para firmar el Acta.
- 2) Motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término.
- 3) Lectura y consideración del Balance, Memoria e Informe del Síndico y demás documentación establecida por el art. 234, inciso 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 41 finalizado el 31/12/2023.
- 4) Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio y del Síndico por el período 2023.
- 5) Asignación de honorarios a los miembros del Directorio y el Síndico por el período 2023.
- 6) Aprobación de la Modificación de los artículos décimo primero (Administración), décimo sexto (Lugar de reuniones y competencia), décimo séptimo (Asamblea Extraordinaria. Lugar de reunión y competencia), décimo noveno (Formas de citación de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en segunda convocatoria) del Estatuto Social de la sociedad.
- 7) Informar acerca de los avances de unificación de los locales comerciales (local, pub y apart) que se encuentran ubicados sobre calle Caseros de propiedad de Colonial SA.
- 8) Informar acerca de las gestiones realizadas para la venta del Hotel de propiedad de Colonial SA.

**Nota:** se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo establecido en el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán remitir la correspondiente comunicación de asistencia, hasta tres días hábiles antes de su realización, al siguiente correo electrónico: [admhotelcolonialsalta@gmail.com](mailto:admhotelcolonialsalta@gmail.com) o al domicilio legal de la sociedad sito en calle Zuviría N° 06 de la ciudad de Salta, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

El Directorio.

SALTA, 07 de Octubre de 2024.

**Luis Francisco Escoda, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00022384  
**Fechas de publicación:** 10/10/2024, 14/10/2024, 15/10/2024, 16/10/2024, 17/10/2024  
**Importe:** \$ 26,070.00  
**OP N°:** 100118368

## AVISOS COMERCIALES

### DESARROLLADORA ENERGÉTICA SA – CAMBIO DE JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA PROVINCIA DE SALTA

Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de julio de 2024, los Accionistas resolvieron trasladar la sociedad de la jurisdicción de origen, Provincia de Buenos Aires, a la Provincia de Salta y reformar el Estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula Primera del Estatuto Social de la siguiente manera **“Artículo Primero. Denominación y Domicilio:** la sociedad es una sociedad anónima que se denomina DESARROLLADORA ENERGÉTICA SA (la Sociedad), y que tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Salta, República Argentina, sin perjuicio de lo cual podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos y/o cualquier otro tipo de representación en la República Argentina y/o en el exterior”.

Mediante reunión de Directorio celebrada el día 15 de julio de 2024, establecieron la sede social en avenida Circunvalación Oeste, bajada La Ciénaga, Camino Vecinal, 500 metros, Office Park II, piso 1°, puerta 99, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

**Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00022478  
**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**Importe:** \$ 5,610.00  
**OP N°:** 100118599

### INCOVI SRL – EN ADELANTE HEBA CONSTRUCCIONES SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE – MODIFICACIÓN CAPITAL, SEDE SOCIAL Y DENOMINACIÓN

Por acta de reunión de socio N° 110 de fecha 22/04/2024, los socios resolvieron modificar la cláusulas primera, tercera y cuarta del contrato social quedando redactadas de la

siguiente forma:

**Primera:** a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y por el plazo de cincuenta (50) años queda constituida por los firmantes la sociedad HEBA Construcciones SRL con domicilio social en la provincia de Salta, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y/o trasladarse a cualquier parte del país o el extranjero.

**Tercera:** el Capital Social se fija en pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) dividido en seis mil (6.000) cuotas de pesos doscientos cincuenta (\$ 250) cada una, las cuales son suscriptas totalmente de la siguiente forma: el socio Héctor Juan Pablo Balderrama cinco mil setecientas cuotas (5.700) por la suma de pesos un millón cuatrocientos veinticinco mil (\$ 1.425.000), representando el 95 % del capital social, y el socio Juan Esteban García Bes Tamayo trescientas cuotas (300) por la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000). El capital será integrado en efectivo por todos los socios de la siguiente manera: 25 % al momento de la inscripción del presente. Cada cuota de capital da derecho a un voto. El socio que en una operación tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad debe abstenerse a votar los acuerdos relativos a aquellas.

**Cuarta:** Administración y Representación: la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de uno o dos gerentes por tiempo indeterminado, quien obliga a la sociedad con su sola firma. En todos los actos de administración el gerente deberá dar parte de lo actuado a los socios. El gerente deberá constituir una garantía de \$ 100.000 (pesos cien mil) por su desempeño al momento de comenzar a funcionar la presente.

El gerente tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales, a saber los que mencionan los artículos 375 (en los incisos que van desde el "e" al "m") y 1.191 del Código Civil y Comercial y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, importar, exportar, hipotecar o gravar, bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, modalidades y condiciones, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, otorgar garantías, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración, de disposición u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia de que la presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa.

Asimismo, se designó como Socio Gerente al Sr. Héctor Juan Pablo Balderrama, DNI N° 32.631.152, quien acepta el cargo, y fija domicilio especial en calle Vicente López N° 653, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, constituyendo en este acto la garantía exigida mediante la firma de un pagaré.

**Sede Social:** se fija la Sede Social en el domicilio de Vicente López N° 653, de Salta Capital.

**Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00022459

**Fechas de publicación:** 17/10/2024

**Importe:** \$ 8,167.50

**OP N°:** 100118553

---

## **CENTRO DE DIAGNÓSTICO MOLECULAR SRL – ESCISIÓN Y REDUCCIÓN DE CAPITAL**

Edicto de Escisión, en cumplimiento del artículo 88 inciso 4 de la Ley General de Sociedades se publica por tres días el presente edicto a los fines de hacer público que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO MOLECULAR SRL, CUIT N° 30-71678607-9, inscripta el 05/12/2019, en el Asiento N° 14.810, de la Base de Datos Digital de SRL, Resolución N° 314/20 de fecha 24 de abril de 2020, con sede social en calle 20 de Febrero 382, Salta, Capital, ha aprobado en Asamblea Extraordinaria del 25 de julio de 2024 el Balance Especial de Escisión y de Reducción de Capital que fuera confeccionado a esos efectos el 30/04/2024 y que expone un Activo valuado en \$ 409.109.260,76; un Pasivo de \$ 90.482.327,67 1 y un Patrimonio Neto de \$ 318.626.933,09, en esa misma Asamblea se ha resuelto destinar parte de su patrimonio para la constitución de una nueva sociedad denominada LABORATORIO BIONOA SRL, a la cual se le trasladarán Activos por la suma de \$ 121.898.753,42, Pasivos por la suma de \$ 89.086.149,02 y un Patrimonio Neto de \$ 32.812.604,40. En virtud de lo resuelto por la Asamblea, la sociedad escidente modificará su capital de la suma de \$ 660.000 a \$ 4.320.000 y las Cláusulas Quinta y Séptima del Estatuto Social. En la calle 20 de Febrero 382, Salta, Capital, de lunes a viernes, de 08:30 a 12:30 horas, los acreedores de fecha anterior podrán oponerse a la escisión, en los términos del artículo 88 de la Ley N° 19.550, dentro de los 15 días desde la última publicación de este edicto.

**Natalia Ruiz, APODERADA**

**Factura de contado:** 0011 - 00022421  
**Fechas de publicación:** 15/10/2024, 16/10/2024, 17/10/2024  
**Importe:** \$ 10,246.50  
**OP N°:** 100118480

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### HOGAR INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DE PARALÍTICOS CEREBRALES – HIRPACE

De acuerdo al artículo 21 de los Estatutos Sociales, convócase a **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA** para el día **09 DE NOVIEMBRE DE 2024** a horas 10:00 en Santiago del Estero 1951 de esta ciudad de Salta, a efectos de considerar el siguiente; |

#### Orden del Día:

1. Lectura y aprobación del Acta N° 16 del Libro 1 de Asambleas.
2. Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 2023 e Informe del Órgano de Fiscalización.
3. Renovación de los miembros de Comisión Directiva.
4. Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

**Amalia del C. Peralta de Lajad, PRESIDENTA – Marta Susana Dalla Tea, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00022477  
Fechas de publicación: 17/10/2024  
Importe: \$ 3,300.00  
OP N°: 100118596

### CLUB ARGENTINO ORÁN

De conformidad a lo establecido en el art. 32 del Estatuto Social en vigencia, convócase, a los señores socios del Club Argentino Orán con derecho a voto, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se realizará el día domingo **10 DE NOVIEMBRE AÑO 2024**, a horas 10:00 con los socios presentes, en nuestra sede social calle Carlos Pellegrini N° 225 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, para tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

1. Designar un presidente para que presida la Asamblea.
2. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Gral. Ordinaria anterior año 2019 y 2020.
3. Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de resultados, inventario e informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al período 2021, 2022 y 2023.
4. Renovación total de la Comisión Directiva para elegir por el término de dos años:  
**A-** Un presidente, un vice-presidente, un tesorero, un secretario, un vocal titular 1°, 2° y 3°, y un vocal suplente 1°, 2° y 3°.  
**B-** Elección de un socio para Órgano de Fiscalización Titular, y 1 suplente conforme disposiciones del Estatuto en vigencia.
5. Puntos varios: a moción de los asambleístas.
6. Dar de baja por deterioro a los siguientes muebles y útiles: 05 sillas blancas.
7. Designación de dos socios para que suscriban el Acta de la Asamblea junto al presidente y secretario.

**Juan M. Reynoso, PRESIDENTE – Luciana Tejerina, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022476  
**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**Importe:** \$ 4,389.00  
**OP N°:** 100118594

---

### **ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO – APADI**

La Comisión Directiva de la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado (APADI) en cumplimiento de las prescripciones legales y estatutarias, convoca a sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a llevarse a cabo el día **08 DE NOVIEMBRE DEL 2024**, a horas 18:00, en su sede social ubicada en Bolívar N° 605, de esta ciudad, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

1. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General. Cuadro de Gastos y Recursos. Inventario. Nota de los Estados Contables e Informes del Órgano de Fiscalización de los Ejercicios cerrados al 31 de diciembre del año 2022 y 2023.
2. Informe de Gestión de la Comisión Directiva.
3. Elección de nueva Comisión Directiva y designación de dos asociados para firma del Acta.

**SALTA**, 15 de Octubre de 2024.

**Stella Maris Pena, PRESIDENTA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022463  
**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**Importe:** \$ 1,980.00  
**OP N°:** 100118559

---

### **ONG RED VALLES DE ALTURA – SECLANTÁS**

La Comisión Directiva de la ONG Red Valles de Altura, llama a todos sus socios a participar de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a celebrarse el próximo **4 DE NOVIEMBRE** en Pedro de Ferreyra s/N°, Seclantás, a las 19:00 horas, en la que se tratará el siguiente;

**Orden del Día:**

- Sostenibilidad: compromisos y obligaciones administrativos. Contribuciones societarias ordinarias y extraordinarias.
- Regularización del padrón de socios.
- Presentación y aprobación de Memoria y Balances.

**SECLANTÁS**, 14 de Octubre del 2024.

**Magdalena Eliana Guerra, PRESIDENTA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022451  
**Fechas de publicación:** 17/10/2024

---

## **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ANIMANÁ – SAN CARLOS**

Comisión Directiva del Centro de Jubilados de Animaná, en cumplimiento de disposición estatutaria, convoca a los afiliados a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día **15/11/2024** a horas 18:00, en su domicilio sito en calle Carlos Pellegrini s/N° de la localidad de Animaná, Dpto. San Carlos, provincia de Salta, para tratar el siguiente;

### **Orden del Día:**

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Lectura, consideración y aprobación del balance, inventario y memoria correspondiente a los ejercicios contables del año 2022 finalizado el 31/08/2024, junto con sus respectivos informes globales de la Comisión Fiscalizadora.
3. Votación y designación de la Comisión Directiva y de Fiscalización para un nuevo mandato.
4. Designación de dos (2) afiliados para firmar el Acta de Asamblea.

**SALTA**, 15 de Octubre de 2024.

**Alejandra Taritolay, PRESIDENTA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022449  
**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**Importe:** \$ 1,980.00  
**OP N°:** 100118538

---

## **FE DE ERRATAS**

**DE LA EDICIÓN N° 21.813 DE FECHA 15/10/2024**

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**LICITACIONES PÚBLICAS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 102-0319 LPU24**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**COORD. DE ENLACE Y RELAC. POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN**  
**OP N° 100118493**  
**Página N° 48**

**Donde Dice:**

**Organismo Originante:** Ministerio de Desarrollo Social

**Debe Decir:**

**Organismo originante:** Coord. de Enlace y Relac. Políticas de la Gobernación.

**Donde Dice:**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 112-0319 LPU24

**Debe Decir:**  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 102-0319 LPU24

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100014583  
**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100118632

---

DE LA EDICION N° 21.812 DE FECHA 14/10/2024

SECCION ADMINISTRATIVA  
LICITACIONES PÚBLICAS  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 128-0315-LPU24  
SECRETARIA DE CONTRATACIONES  
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA  
OP N° 100118424  
Páginas N° 57 y 58

**Donde Dice:**  
**Objeto:** “Adquisición de Medicamentos Fraccionados Ambulatorios”  
(Licitación Pública n° 128-0217-LPU24 y Licitación Pública N° 128-0254-LPU24 Desiertas)”

**Debe Decir:**  
**Objeto:** “Adquisición de Armazones, Accesorios, y Fornituras (Licitaciones n°s. 128-0120-LPU24, 128-0197-LPU24, 128-0217-LPU24 y 128-0254-LPU24 Desiertas)

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100014581  
**Fechas de publicación:** 17/10/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100118629

---

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 31.458.313,40
Recaudación del día: 16/10/2024	\$ 107.151,00
Total recaudado a la fecha	\$ 31.565.464,40

**Fechas de publicación:** 17/10/2024

**Edición N° 21.815**  
Salta, jueves 17 de octubre de 2024  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Sin cargo**  
**OP N°: 100118634**

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---



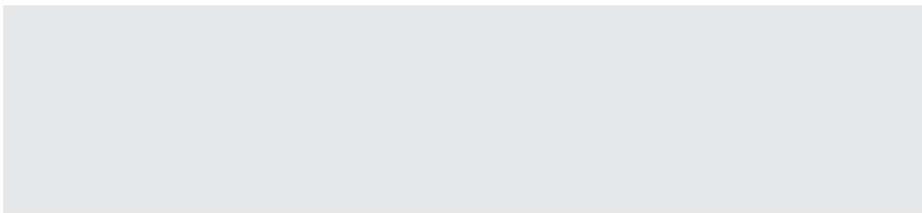
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)